



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 12 de Abril de 2022 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Vocales:

D^a. CANDIDA VERDIER MAYORAL
D. JOAQUIN GUERRERO BEY
D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO
D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ
D^a. JOSEFA VELA PANES
D^a. SUSANA RIVAS CORDOBA

Secretario General:

D. MANUEL JARAMILLO FERNANDEZ

Interventor Municipal:

D^a EVA MARÍA MOTA SÁNCHEZ,
Viceinterventora en funciones de Interventora

Dejan de asistir:

D^a. ANA MARIA GONZALEZ BUENO
D. ROBERTO PALMERO MONTERO

En la Sala de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 12 de abril de 2022.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:15 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e60d904081fU

1.- Aprobación del acta de la Junta de Gobierno Local de 04 de abril de 2022.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 04 de abril de 2022, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía-Presidencia mediante los que se revocan puntualmente la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local en materia de contratación y para el otorgamiento de licencias y autorizaciones de carácter patrimonial sobre bienes de dominio público.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 114.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia que seguidamente se transcribirán en su literalidad, mediante los que se revocan puntualmente la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local en materia de contratación y para el otorgamiento de licencias y autorizaciones de carácter patrimonial sobre bienes de dominio público, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 4.138 de 18 de junio de 2019.

- **Decreto número 2022/1203**, de fecha 24 de febrero de 2022, con CSV I00671a14715181505b07e62ea020e1bM del tenor literal siguiente:

“La Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2020 adoptó el acuerdo de otorgar a “C.D. Oasis Surf Club” la autorización para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en playa de La Barrosa, lote n.º 3 y lote n.º 11, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen esta autorización y a la documentación presentada en el archivo electrónico “B” de sus respectivas ofertas a cada uno de los lotes mencionados.

En la cláusula 17ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y en la cláusula segunda de los referidos contratos, se establece una duración inicial de de una temporada, pudiéndose prorrogar anualmente, y sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de tres años (2021, 2022 y 2023). La duración de la temporada se entiende referida al periodo comprendido desde el 1 de marzo al 30 de noviembre de cada año. La última anualidad de vigencia de la autorización finalizará en todo caso con fecha 30 de noviembre del año que corresponda. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con una antelación mínima de dos meses a su vencimiento. Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo de duración inicial de la autorización finalizó el día 30 de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e60904081fU



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

noviembre 2021.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de estos contratos, y conocidos informes favorables suscritos por el Responsable de Medio Ambiente, D. **** * [A.O.B.], con fecha 16 de febrero de 2022 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.] con fecha 23 de febrero de 2022, y conformado por el Vicesecretario General Acctal. con fecha 24 de febrero de 2022.

Visto que el correspondiente acuerdo de prórroga debe adoptarse con anterioridad al 1 de marzo de 2022, fecha en la que se da inicio a la nueva temporada, y puesto que no hay posibilidad de inclusión en la próxima Junta de Gobierno Local. A la vista de lo dispuesto por el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y vista la previsión legal contenida en el artículo 23.2 B) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativa a la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local; concordante con los artículos 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, y 56 a 62 del Reglamento Orgánico Municipal, RESUELVO:

1º.- Revocar puntualmente y por razones de urgencia en la tramitación de la prórroga de la autorización para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en playa de La Barrosa lotes n.º 3 y 11, la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local para el otorgamiento de licencias y autorizaciones de carácter patrimonial sobre bienes de dominio público mediante Resolución de esta Alcaldía-Presidencia número 4.138 de 18 de junio de 2019.

2º.- Prorrogar por una anualidad, desde el 1 de marzo de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022, la autorización otorgada a "C.D. Oasis Surf Club" para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en playa de La Barrosa, lotes n.º 3 y lote n.º 11.

3º.- Publicar extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a tenor de lo dispuesto por el artículo 114.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.)

4º.- Comunicar la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114.3 del R.O.F.

5º.- Dar cuenta al Pleno Capitular de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 del R.O.F.

6º.- Notificar la presente resolución al Servicio de Medio Ambiente, a la Intervención Municipal y demás dependencias municipales a las que proceda su conocimiento."

- **Decreto número 2022/1205**, de fecha 24 de febrero de 2022, con CSV L00671a147381806d9707e608f020e1bj del tenor literal siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e60d904081fU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a14737121292107e60d904081fU>

“La Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2021 adoptó el acuerdo de otorgar a “C.D. Oasis Surf Club” la “autorización para la instalación y explotación de zonas náuticas delimitadas en playa de La Barrosa, lote n.º 2: zona náutica ZNBV4B, Escuela de surf o paddle surf y/o paddle surf EDN10B, junto a la Torre del Puerco”, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen esta autorización y a la documentación presentada en el archivo electrónico “B” de su oferta.

En la cláusula 17ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y en la cláusula segunda de los referidos contratos, se establece una duración inicial de de una temporada, pudiéndose prorrogar anualmente, y sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de tres años (2021, 2022 y 2023). La duración de la temporada se entiende referida al periodo comprendido desde el 1 de marzo al 30 de noviembre de cada año. La última anualidad de vigencia de la autorización finalizará en todo caso con fecha 30 de noviembre del año que corresponda. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con una antelación mínima de dos meses a su vencimiento. Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo de duración inicial de la autorización finalizó el día 30 de noviembre 2021.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de estos contratos, y conocidos informes favorables suscritos por el Responsable de Medio Ambiente, D. **** ***** [A.O.B.], con fecha 15 de febrero de 2022 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.] con fecha 23 de febrero de 2022, y conformado por el Vicesecretario General Acctal. con fecha 24 de febrero de 2022.

Visto que el correspondiente acuerdo de prórroga debe adoptarse con anterioridad al 1 de marzo de 2022, fecha en la que se da inicio a la nueva temporada, y puesto que no hay posibilidad de inclusión en la próxima Junta de Gobierno Local. A la vista de lo dispuesto por el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y vista la previsión legal contenida en el artículo 23.2 B) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativa a la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local; concordante con los artículos 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, y 56 a 62 del Reglamento Orgánico Municipal, RESUELVO:

1º.- Revocar puntualmente y por razones de urgencia en la tramitación de la prórroga de la “autorización para la instalación y explotación de zonas náuticas delimitadas en playa de La Barrosa, lote n.º 2: zona náutica ZNBV4B, Escuela de surf o paddle surf y/o paddle surf EDN10B, junto a la Torre del Puerco” la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local para el otorgamiento de licencias y autorizaciones de carácter patrimonial sobre bienes de dominio público mediante Resolución de esta Alcaldía-Presidencia número 4.138 de 18 de junio de 2019.

2º.- Prorrogar por una anualidad, desde el 1 de marzo de 2022 hasta el 30 de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e60904081fU



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

noviembre de 2022, la autorización otorgada a "C.D. OASIS SURF CLUB" para la "instalación y explotación de zonas náuticas delimitadas en playa de La Barrosa, lote n.º 2: zona náutica ZNBV4B, Escuela de surf o paddle surf y/o paddle surf EDN10B, junto a la Torre del Puerco".

3º.- Publicar extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a tenor de lo dispuesto por el artículo 114.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.)

4º.- Comunicar la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114.3 del R.O.F.

5º.- Dar cuenta al Pleno Capitular de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 del R.O.F.

6º.- Notificar la presente resolución al Servicio de Medio Ambiente, a la Intervención Municipal y demás dependencias municipales a las que proceda su conocimiento."

- **Decreto número 2022/1527**, de fecha 10 de marzo de 2022, con CSV K00671a1470d0a03ee307e6042030e17k del tenor literal siguiente:

"Se da cuenta de expediente iniciado mediante Decreto de la Tenencia de Alcaldía, Delegación de Contratación nº 2022/692, de 9 de febrero, para la resolución del contrato administrativo para la prestación del servicios de vigilancia y seguridad privada en edificios e instalaciones municipales suscrito con "MERSANT VIGILANCIA, S.L." con fecha 31 de julio de 2019, por el impago de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato; lo que comportaría la incautación de la garantía definitiva constituida conforme a carta de pago con número de operación 320190002627 de fecha 4 de junio de 2019, por importe de 40.909,09 Euros y sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a esta Administración, a cuyo efecto debería tramitarse, en su caso, el procedimiento correspondiente.

En la referida Resolución se le concedía al interesado plazo de audiencia de diez días naturales, contados a partir de la recepción de la misma, para formular las alegaciones que estimase convenientes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, se entenderá que no se opone a la resolución del contrato.

Visto que ha finalizado el indicado plazo sin que por el contratista se haya formulado oposición frente a la resolución del contrato.

Visto asimismo el informe emitido con fecha 9 de febrero de 2022 por la Jefa de Sección de Contratación, informado favorablemente en la misma fecha por el Vicesecretario General Accidental, de conformidad con lo previsto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP; y 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e60904081fU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a14737121292107e60904081fU>

de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; en el que se contenía la propuesta de acuerdo de resolución contractual que debía adoptarse caso de no formularse oposición por parte del contratista.

Conocido igualmente el informe favorable emitido por el Interventor Municipal con fecha 4 de marzo de 2022.

Conocidos los referidos antecedentes; estando previsto que el cese en la prestación de estos servicios tenga efectos a partir de las 00:00 horas del 15 de marzo de 2022, para garantizar la continuidad del servicio de vigilancia y facilitar la realización de los trámites necesarios para la subrogación en su caso, del personal adscrito al mismo, el correspondiente acuerdo de resolución debe adoptarse con anterioridad a esa fecha, y puesto que no hay posibilidad de inclusión de la propuesta de resolución del contrato actualmente en vigor en la próxima Junta de Gobierno Local; a la vista de lo dispuesto por el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y vista la previsión legal contenida en el artículo 23.2 B) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativa a la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local; concordante con los artículos 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, y 56 a 62 del Reglamento Orgánico Municipal, RESUELVO:

PRIMERO.- Revocar puntualmente y por razones de urgencia en la tramitación de este expediente, la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Resolución de esta Alcaldía-Presidencia número 4.138 de 18 de junio de 2019, modificada por Resolución número 4.141, de 19 de junio de 2019.

SEGUNDO.- Resolver el contrato administrativo para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada en edificios e instalaciones municipales suscrito con "MERSANT VIGILANCIA, S.L." con fecha 31 de julio de 2019, por el impago de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato; con efectos desde las 00:00 horas del 15 de marzo de 2022, momento en que se hará efectivo el cese en la prestación de los servicios.

TERCERO.- Incautar la garantía definitiva constituida conforme a carta de pago con número de operación 320190002627 de fecha 4 de junio de 2019, por importe de 40.909,09 Euros y sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a esta Administración, a cuyo efecto debería tramitarse, en su caso, el procedimiento correspondiente.

CUARTO.- Publicar extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a tenor de lo dispuesto por el artículo 114.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.)

QUINTO.- Comunicar la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114.3 del R.O.F.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno Capitular de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 del R.O.F.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a "MERSANT VIGILANCIA, S.L."; a "EURO AVALIA S.L.", entidad avalista; al Responsable del contrato y a la Intervención y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e60904081fU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=A00671a14737121292107e60904081fU>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.- Propuestas de acuerdo que eleven a la misma para su resolución las distintas Áreas administrativas municipales.

3.1.- Expediente relativo a la adjudicación de autorización para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en playa de La Barrosa, lote n.º 2: Zona ZNBV2B. Escuela de surf y/o paddle surf EDN5B, entre pasarelas P14B Y P15B.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 1 de febrero de 2022 para la concesión mediante procedimiento abierto y concurso de "autorizaciones para la instalación y explotación de escuelas de surf y padel surf en zonas náuticas delimitadas en la playa de La Barrosa", con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece una duración de una temporada, pudiéndose prorrogar por una anualidad más (2022-2023) para los tres lotes que componen el objeto del contrato entre los que se encuentra el siguiente: **Lote 2. Zona ZNBV2B. Escuela de surf y/o paddle surf EDN5B, situada entre pasarelas P14B y P15B**, con un canon igual o superior a 2.500,00 € anuales.

Publicado con fecha 7 de febrero de 2022 en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación referente a este procedimiento; con fecha 23 de febrero de 2022 finalizó el plazo de presentación de proposiciones, resultando que se presentó al **lote n.º 2: Zona ZNBV2B. Escuela de surf y/o paddle surf EDN5B, entre pasarelas P14B y P15B**, únicamente la proposición suscrita por **SANCTIPETRI SURFSCHOOL, S.C.**, con C.I.F.: J09717091 según consta en el acta de reunión de la Mesa de Contratación de fecha 25 de febrero de 2022.

Vista el acta de reunión de la Mesa de Contratación de 25 de febrero de 2022 en la que se procedió a la valoración de la única oferta presentada al lote n.º 2, resultan las siguientes puntuaciones:

Lote 2. Zona ZNBV2B. Escuela de surf y/o paddle surf EDN5B, entre pasarelas P14B Y P15B.

- NIF: j09717091 SANCTIPETRI SURFSCHOOL, S.C:
- 1. Oferta económica: 6.100,00 €.- Puntuación: 55.00
- 2.1. Fomento del deporte base en centros escolares:

- Pág. 7 de 72 -



A00671a14737121292107e60d904081fU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a14737121292107e60d904081fU>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11

- Jornadas de surf para escolares: 20 jornadas Puntuación: 20.00
 - 2.2. Fomento del deporte base en centros escolares:
 - Jornadas de paddle surf.: 15 jornadas Puntuación: 15.00
 - 3. Mejoras relacionadas con organización de campeonatos de surf:
 - Campeonato de surf nacional: Puntuación: 5.00
- TOTAL: Puntuación: 95.00**

Aceptada la propuesta de adjudicación a favor de SANCTIPETRI SURFSCHOOL, S.C. mediante Decreto 2022/1405, de 4 de marzo de 2022, de la Delegación de Contratación, se requirió a este licitador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, aportara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la cláusula 5ª del mismo.

La Mesa de Contratación en reuniones celebradas con fechas 23 y 31 de marzo de 2022 calificó favorablemente la documentación previa a la adjudicación presentada dentro del indicado plazo por SANCTIPETRI SURFSCHOOL, S.C..

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a **SANCTIPETRI SURFSCHOOL, S.C.**, con C.I.F.: J09717091, autorización para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en playa de La Barrosa, **lote n.º 2: Zona ZNBV2B. Escuela de surf y/o paddle surf EDN5B, entre pasarelas P14B Y P15B**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de febrero de 2022 y a la documentación presentada en el sobre "B" de su oferta, por un canon anual de 6.100,00 Euros.

Por el indicado importe el adjudicatario se compromete a la realización de las siguientes mejoras:

- Mejoras relacionadas con el fomento del deporte base en los centros escolares:
 - Organización de 20 jornadas de surf para escolares y 15 jornadas de paddle surf, con las condiciones establecidas en la cláusula 11.2 del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

Mejoras relacionadas con la organización de Campeonatos de Surf:

- Organización de 1 campeonato de surf nacional.

La autorización se otorgará por un plazo inicial de una temporada desde la fecha que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e60d904081fU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=A00671a14737121292107e60d904081fU>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice, pudiéndose prorrogar por una temporada más (2022 y 2023).

2º. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, se proceda a la devolución de la garantía provisional depositada por SANCTIPETRI SURFSCHOOL, S.C., con C.I.F.: J09717091 por importe de 50,00 Euros, según carta de pago con número de operación 2022.3.0000960.000, de fecha 4 de marzo de 2022.

3º. Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, comunicándole que deberá formalizar el correspondiente documento administrativo según lo previsto en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

4º. Se dé publicidad de este acuerdo de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.2.- Expediente relativo a la prórroga de la autorización para el acondicionamiento y explotación de espacio para la realización de eventos musicales en el Poblado de Sancti Petri, adjudicado a "Concert Tour y en Vivo, A.I.E."

La Junta de Gobierno Local de fecha 6 de agosto de 2019, concedió a "CONCERT TOUR Y EN VIVO, A.I.E.", la autorización para acondicionamiento y explotación de espacio para la realización de eventos musicales en el poblado de Sancti Petri, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a las demás condiciones contenidas en los sobres "B" y "C" de su oferta.

En la cláusula 18ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda del referido documento administrativo, se establece que: *"la autorización se otorga por el plazo inicial de una temporada, prorrogable por tres temporadas más. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, salvo denuncia expresa por éste con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento."*

La duración de la temporada se entiende referida al periodo comprendido desde el 30 de junio al 30 de agosto, para el año 2019, de conformidad con la autorización solicitada, fechas entre las que se desarrollaran las actuaciones musicales que constituyen el objeto del presente Pliego, y conforme a las condiciones y términos que para la autorización de uso del espacio imponga la administración competente. El periodo para el montaje y desmontaje de las instalaciones sera definido en la citada autorización. Para las temporadas siguientes se estará a la duración que se defina en la autorización correspondiente a esa temporada."

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e60904081fU

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2020 se adoptó acuerdo de modificación de plazo de la autorización, trasladando la temporada de 2020 al año 2021 debido a la crisis sanitaria creada por el Covid-19.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de este contrato, y conocidos informes favorables emitidos por la Técnica de Fomento, D^a ***** [M.R.A.T.] con fecha 17 de enero de 2022 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.] con fecha 31 de marzo de 2022, y conformado por el Vicesecretario General Acctal. en la misma fecha; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una temporada, desde el 30 de junio hasta el 30 de agosto, para el año 2022, la autorización concedida a "CONCERT TOUR Y EN VIVO, A.I.E." para el acondicionamiento y explotación de espacio para la realización de eventos musicales en el poblado de Sancti Petri.

2º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Delegación de Fomento, a los efectos oportunos.

3.3.- Expediente relativo a la prórroga de la licencia común especial para el uso de instalaciones deportivas municipales otorgada a "Sancti Petri Formación Profesional, S.L."

La Junta de Gobierno Local de fecha 2 de mayo de 2018 concedió a "Sancti Petri Formación Profesional, S.L.", licencia para el uso común especial de instalaciones deportivas municipales al objeto de aumentar la oferta educativa que imparten en el centro de formación "Zest Profesional" sito en Chiclana de la Frontera, Carretera de la La Laguna, Edificio Comercial El Camino, Manzana B, Local 6, Planta 1ª, con la incorporación de los Ciclos Superiores de Técnico Superior en acondicionamiento físico y Técnico Superior en enseñanza y asociación sociodeportiva.

En la cláusula primera de la referida licencia, se establece una plazo inicial de cuatro años, a contar desde la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, es decir, desde el 8 de mayo de 2018, prorrogable por otros cuatro, al objeto de que su titular proceda, en aplicación de la misma, a solicitar la oportuna homologación de las titulaciones que seguidamente se detallan ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía. En caso de que no prosperase dicha solicitud o que las instalaciones dejen de destinarse al uso autorizado, la presente licencia quedará revocada sin derecho a indemnización alguna.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e60904081fU



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Ciclo Superior en Técnico Superior en acondicionamiento físico, regulado por RD 651/2017.
- Ciclo Superior en Técnico Superior en enseñanza y animación sociodeportiva, regulado por el RD 653/2017.

Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo de duración inicial de la licencia de uso concedida a "Sancti Petri Formación Profesional, S.L.", finalizará el próximo día 7 de mayo de 2022.

Conocidos informes favorables emitidos por el Director de Servicios Deportivos, D. **** * [J.C.J.S.] con fecha 8 de marzo de 2022 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.] con fecha 4 de abril de 2022, y conformado por el Vicesecretario General Acctal. con fecha 5 de abril de 2022; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, ACUERDA:

1º. Prorrogar la licencia otorgada a "Sancti Petri Formación Profesional, S.L." para el uso común especial de instalaciones deportivas municipales desde el 8 de mayo de 2022 hasta el 7 de mayo de 2026.

2º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Delegación de Deportes, a los efectos oportunos.

3.4.- Expediente relativo a la ampliación de los plazos de ejecución para la prestación del "Servicio de adecuación, producción e instalación expositiva de Nueva Gadeira, espacio Arqueológico, Centro de Interpretación del yacimiento del Cerro del Castillo". Expte. 12/2020.

En relación con la ampliación de los plazos de ejecución del contrato suscrito con fecha 15 de enero de 2021 con "AVANZIA APLICACIONES, S.L. Y PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO" para la prestación del "Servicio de adecuación, producción e instalación expositiva de Nueva Gadeira, espacio Arqueológico, Centro de Interpretación del yacimiento del Cerro del Castillo", modificado mediante adenda de fecha 21 de febrero de 2022, consta informe emitido con fecha 4 de abril de 2022 por la Jefa de Contratación y Patrimonio, Dña. ***** [T.C.F.], conformado por el Vicesecretario General Accidental, D. ***** [M.O.B.], del siguiente tenor literal:

"I. ANTECEDENTES.

1. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 16 de junio de 2020, acordó el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e60904081fU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a14737121292107e60904081fU>

inicio del proceso licitatorio para la contratación del "Servicio de adecuación, producción e instalación expositiva de Nueva Gadeira, espacio Arqueológico, Centro de Interpretación del yacimiento del Cerro del Castillo", finalizando el mismo con la adjudicación y formalización del oportuno contrato administrativo con "AVANZIA APLICACIONES, S.L. Y PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO", el 15 de enero de 2021, por un importe de 582.469,76 €, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 481.379,97 €, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 101.089,79 €, correspondientes al 21% del I.V.A.

2. El 13 de Abril de 2021 se aprueba por Decreto de Alcaldía número 2021/2221 el "MODIFICADO DE PROYECTO CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL CERRO DEL CASTILLO. NUEVA GADEIRA. ESPACIO EXPOSITIVO" suscrito por el Arquitecto Municipal, D. ****
***** ** ** **** ***** [J.A.M.A.]. Asimismo, con fecha 14 de Mayo de 2021, se aprueba por Decreto de Alcaldía número 2021/2896 la modificación del contrato administrativo de las "OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CENTRO DE INTERPRETACIÓN "CERRO DEL CASTILLO" de fecha 12 de agosto de 2020, suscrito con la mercantil "CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L."

Consta Resolución de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Cádiz, de fecha 9 de abril de 2021, por la que se autorizan las actuaciones propuestas en el Proyecto Modificado Centro de Interpretación del Cerro del Castillo de Chiclana de la Frontera, con sujeción a las condiciones recogidas en dicha Resolución.

3. Con fecha 14 de mayo de 2021, en virtud de Decreto de Alcaldía dada bajo número 12.896 se aprobó la modificación del contrato administrativo de las OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CENTRO DE INTERPRETACIÓN "CERRO DEL CASTILLO" de fecha 12 de agosto de 2020, suscrito con la mercantil "CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L.", en los términos del proyecto modificado de obra aprobado por Decreto de Alcaldía número 2021/2221 de 13 de abril de 2021

4. Con fecha 4 de octubre de 2021, y con fundamento en el informe emitido con fecha 30 de septiembre de 2021 por la Jefa de Contratación y Patrimonio, Dña. *****
***** [T.C.F.], con el visto bueno del Secretario General, Don *****
***** [M.J.F.], así como en el resto de informes que anteceden, se dicta Decreto de Alcaldía número 2021/5607 en el que se autoriza e inicia el expediente de modificación del contrato de "Servicio de adecuación, producción e instalación expositiva de Nueva Gadeira, espacio Arqueológico, Centro de Interpretación del yacimiento del Cerro del Castillo", suscrito con la empresa "AVANZIA APLICACIONES, S.L. Y PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO".

5. Con fecha 23 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local, acordó aprobar la modificación del contrato administrativo del "Servicio de adecuación, producción e instalación expositiva de Nueva Gadeira, espacio Arqueológico, Centro de Interpretación del yacimiento del Cerro del Castillo" de fecha 15 de enero de 2021, suscrito con "AVANZIA APLICACIONES, S.L. Y PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e60904081fU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a14737121292107e60904081fU>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO”, quedando un importe adjudicación del servicio, una vez modificado, de 669.840,22 Euros, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 553.586,96 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 116.253,26 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Consta formalizada dicha modificación en la oportuna adenda al contrato, con fecha 21 de febrero de 2022.

6. *Con fecha 2 de febrero de 2022 se emite Resolución por la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por la que se modifica el plazo de ejecución de la Resolución de 17 de diciembre de 2018 de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la provincia de Cádiz, conforme a la solicitud de modificación presentada por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y quedando dicho plazo máximo de ejecución fijado en el 31 de diciembre de 2022.*
7. *Con fecha 1 de marzo de 2022 se emite informe por el Jefe de Servicio de la Oficina de Proyectos Urbanísticos del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, D. **** * * * * * ** ** * * * * * [J.A.M.A], en el que se propone la ampliación del plazo de ejecución del contrato al próximo **31 de diciembre de 2022**, todo ello originado por el retraso en la terminación de las obras del contenedor, que se prevé se termine el 30 de abril de 2022 y que hace imposible cumplir el plazo previsto del “Servicio de adecuación, producción e instalación expositiva de Nueva Gadeira”, toda vez que no podrán acometer las obras de arquitectura y de intervención expositiva hasta entonces.*
8. *Con fecha 31 de marzo de 2022 y en virtud de Decreto de Alcaldía dada bajo número 2022/2067, se aprobó ampliar el plazo de ejecución previsto en el contrato suscrito con fecha 12 de agosto de 2020 y modificado mediante adenda de 28 de mayo de 2021, con “CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L.” para la ejecución de las obras de “Centro de interpretación del “Cerro del Castillo”. Nueva Gadeira. Espacio expositivo Fase I. Reforma y ampliación de edificio”, hasta el 30 de septiembre de 2022.*
9. *Con fecha 1 de abril y registrado de entrada en este Ayuntamiento bajo el número 2022/12512, se recibe compromiso de “AVANZIA APLICACIONES, S.L. Y PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO”, de ejecución del “Servicio de adecuación, producción e instalación expositiva de Nueva Gadeira, espacio Arqueológico, Centro de Interpretación del yacimiento del Cerro del Castillo” en el nuevo plazo plazo propuesto.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015, (LCSP).*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e60904081fU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a14737121292107e60904081fU>

General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en lo sucesivo, TRRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto Técnico de obra por el que se rige la contratación.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- Sobre la naturaleza del plazo de ejecución de los servicios.

El artículo 29 de la LCSP dispone que:

“la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos”.

Una de las obligaciones esenciales que, por tanto, asume el contratista es ejecutar el objeto del contrato en plazo; por ello, el artículo 193.1 de la LCSP establece que:

“el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva”.

Queda clara así la importancia de los plazos en los contratos administrativos que son definidos por el Consejo de Estado en su Dictamen 912/1997, de 27 de febrero como “negocios jurídicos a plazo fijo”; importancia que también ha puesto de manifiesto el Tribunal Supremo cuando señala que “el plazo fijado para el cumplimiento de la prestación contractual constituye el elemento básico de la relación jurídica establecida” (Sentencia de 17 de octubre de 2000).

Debemos no obstante aclarar, con carácter previo, el diferente régimen jurídico aplicable al plazo de duración y al plazo de ejecución de los contratos administrativos; una doctrina en la que resulta especialmente ilustrativo el Informe de la Abogacía del Estado del expediente 06/2009, y según el cual el plazo puede fijarse:

a) Como plazo de duración: En este caso, el tiempo opera como elemento definitorio de la prestación, de manera que, expirado el plazo, el contrato se extingue necesariamente (por ejemplo, en contratos de servicios celebrados por un período determinado tales como limpieza, mantenimiento, etc).

b) Como plazo de ejecución: En este supuesto, el tiempo opera como simple circunstancia de la prestación. Por ello, el contrato no se extingue porque llegue una determinada fecha, sino cuando se concluye la prestación pactada.

Nos encontraríamos, en el caso que nos ocupa, en el segundo de los supuestos por tratarse de un **contrato de resultado**, cuyo plazo de ejecución se fijó inicialmente en un máximo de 16 MESES, conforme al cronograma incluido en el PROYECTO DE ADAPTACIÓN



A00671a14737121292107e60904081fU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=A00671a14737121292107e60904081fU>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

EXPOSITIVA, y según las pautas establecidas en la cláusula 10ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, lo que supondría que, de acuerdo al informe suscrito con fecha 1 de marzo de 2022 por el Jefe de Servicio de la Oficina de Proyectos Urbanísticos del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, D. **** * [J.A.M.A.], dicho servicio debería estar finalizado el 26 de mayo de 2022.

En el caso que nos ocupa, es de destacar la total dependencia del inicio de la prestación objeto del contrato, de la finalización de las obras del “Centro de interpretación del “Cerro del Castillo”. Nueva Gadeira. Espacio expositivo Fase I. Reforma y ampliación de edificio”, obras sobre las que, como ha quedado relatado en los antecedentes, existe Decreto de Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2022 en el que resuelve ampliar los plazos de ejecución de las citadas obras hasta el 30 de septiembre de 2022.

En por ello que, dada la interrelación de ambos proyectos y tal como indica el Facultativo en su informe de 1 de marzo de 2022, los retrasos ocasionados en la ejecución de las obras, que se prevé termine el 30 de abril de 2022, “hace imposible cumplir el plazo previsto toda vez que no podrán acometer las obras de arquitectura y de intervención expositiva hasta entonces”, por lo que quedaría justificada la ampliación de los plazos iniciales de ejecución del contrato de servicio con objeto de dar conclusión a la prestación pactada.

SEGUNDO.- Sobre la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución del contrato.

En relación a la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución de los servicios, contemplada en la Ley de Contratos del Sector Público en su artículo 29.2, queda claro que, al amparo del **artículo 195** de la LCSP, se admite dicha posibilidad al establecer en el mismo que:

“1. En el supuesto a que se refiere el artículo 193 (demora en la ejecución), si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en las Comunidades Autónomas, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de este, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva.

2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”.

Asimismo, el artículo **100 del RGCAP** en relación con la petición de prórroga del plazo de ejecución, señala:

“1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e60904081fU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a14737121292107e60904081fU>

máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.”

En consecuencia, conforme a los citados artículos, el plazo de ejecución puede ampliarse a instancia del contratista o de oficio por la Administración, pero sólo puede acordarse mientras esté vigente el propio plazo.

En el supuesto que aquí nos ocupa y de acuerdo al propio informe de 1 de marzo de 2022, del Jefe de Servicio de la Oficina de Proyectos Urbanísticos, el plazo inicial de ejecución del servicio, de acuerdo con el contrato suscrito, sería el 26 de mayo de 2022. Teniendo en cuenta que la solicitud de ampliación de plazos se produce a iniciativa de la Administración en base al informe antes aludido y que aún estamos dentro del plazo de ejecución inicialmente acordado, entendemos que órgano de contratación debe admitir la ampliación de plazo instada por el Director Facultativo, máxime cuando, como ha quedado relatado en los antecedentes, existe un compromiso expreso por parte del contratista de prestación del servicio en el nuevo plazo propuesto.

Recordemos, igualmente, que dicha solicitud de ampliación de plazos viene amparada en la propia resolución de fecha 2 de febrero de 2022 de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por la que se modifica el plazo de ejecución de la Resolución de 17 de diciembre de 2018 de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la provincia de Cádiz, conforme a la solicitud de modificación presentada por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y que fija el nuevo plazo máximo de ejecución en el 31 de diciembre de 2022.

Por tanto, a la vista de lo anterior, quedan acreditadas las razones de interés público que justificarían la necesidad de ampliación del plazo de ejecución del servicio que posibilite su terminación, hasta el **31 de diciembre de 2022**.

TERCERO.- Sobre el órgano competente para acordar la ampliación del plazo de ejecución.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, resolver

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e60904081fU



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

sobre la modificación del contrato en virtud de lo establecido en la cláusula 33ª del PCAP y la disposición adicional segunda de la LCSP y haciendo uso de la delegación conferida en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia números 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, respectivamente.

IV. CONCLUSIÓN.-

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la solicitud de ampliación de plazos de ejecución del "Servicio de adecuación, producción e instalación expositiva de Nueva Gadeira, espacio Arqueológico, Centro de Interpretación del yacimiento del Cerro del Castillo", hasta el **31 de diciembre de 2022**.

LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,

***** [T.C.F.]

D. *** [M.O.B.], Vicesecretario General Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.**

INFORMO: Que visto en su totalidad el expediente relativo a la ampliación del plazo previsto contrato de las obras para la ejecución del "Servicio de adecuación, producción e instalación expositiva de Nueva Gadeira, espacio Arqueológico, Centro de Interpretación del yacimiento del Cerro del Castillo" y vistos los antecedentes e informes preceptivos, especialmente el informe del Servicio de Contratación y Patrimonio que antecede; lo informo favorablemente tanto en cuanto a su contenido como en su conformidad a la normativa de contratación que le es de aplicación.

Por tanto, procede su sometimiento al órgano de contratación competente en orden a su aprobación.

El presente informe tiene carácter preceptivo, aunque no vinculante, y se emite de conformidad con lo previsto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la citada LCSP; y 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

EL VICESECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL

(en virtud de Delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 4978 de 1 de septiembre de 2021)

Fdo. ***** [M.O.B.]”

Visto el transcrito informe, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Pág. 17 de 72 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11

A00671a14737121292107e609904081fU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a14737121292107e609904081fU>

1º. Ampliar el plazo de ejecución previsto en el contrato suscrito con fecha 15 de enero de 2021 con "AVANZIA APLICACIONES, S.L. Y PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO" para la prestación del "Servicio de adecuación, producción e instalación expositiva de Nueva Gadeira, espacio Arqueológico, Centro de Interpretación del yacimiento del Cerro del Castillo", modificado mediante adenda de fecha 21 de febrero de 2022, hasta el **31 de diciembre de 2022**.

2º. Requerir a "AVANZIA APLICACIONES, S.L. Y PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO" para que formalice, en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la presente Resolución, el correspondiente documento de formalización de la ampliación acordada, sin que quepa exigirse reajuste del importe de la garantía definitiva, por no suponer la ampliación de plazo autorizado incidencia alguna en el importe de adjudicación del servicio.

3º. Publicar la ampliación de plazo acordada en el Perfil de Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como comunicar los datos básicos de la modificación del contrato al Registro de Contratos del Sector Público para su inscripción, y asimismo remitir la formalización de la misma a la Cámara de Cuentas.

4º. Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección Facultativa, a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía y a las Áreas Municipales afectadas.

3.5.- Expediente relativo al inicio de la licitación para la contratación del "Servicio de mantenimiento correctivo y pequeñas ampliaciones de la red local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera". Expte. 17/2022.

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del "**Servicio de mantenimiento correctivo y pequeñas ampliaciones de la red local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera**", mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de DOS AÑOS, pudiendo prorrogarse por anualidades sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de 4 años y un valor estimado del contrato de **NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (95.206,61.-Euros)**, excluyendo el 21% del I.V.A. resultando un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de **VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00.-Euros)**, siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación para la primera anualidad, I.V.A. y demás gastos incluidos, siendo :

- Presupuesto base del servicio..... 19.834,71.- Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicios..... 4.165,29.- Euros

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e60904081fU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a14737121292107e60904081fU>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo emitida por el Jefe de Servicio de Organización y Calidad del Ayuntamiento, D. **** [J.A.D.M.], con el visto bueno de la Teniente Alcalde Delegada de Régimen Interior, Dña. **** [C.V.M.], de fecha 29 de marzo de 2022; vistos el informe favorable emitido por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. **** [A.F.M.], conformado por el Sr. Vicesecretario General Acctal., D. **** [M.O.B.], de fecha 31 de marzo de 2022, y el informe de fiscalización suscrito por la Sr. Interventor Municipal D. **** [A.T.P.C.], de fecha 5 de abril de 2022.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del "Servicio de mantenimiento correctivo y pequeñas ampliaciones de la red local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera" mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de DOS AÑOS, pudiendo prorrogarse por anualidades sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de 4 años y un valor estimado del contrato de NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (95.206,61.-Euros), excluyendo el 21% del I.V.A. resultando un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00.-Euros), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación para la primera anualidad, I.V.A. y demás gastos incluidos, siendo :

- Presupuesto base del servicio..... 19.834,71.- Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicios..... 4.165,29.- Euros

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de regir la adjudicación del citado servicio, suscrito por el Jefe de Servicio de Organización y Calidad del Ayuntamiento, D. **** [J.A.D.M.] de fecha 29 de marzo de 2022, y que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a1471d1d1438207e625e031508o>

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación del referido servicio mediante procedimiento abierto simplificado, y que se inserta en el siguiente enlace:



A00671a14737121292107e60904081fU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a14737121292107e60904081fU>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a147141e088a607e60be031219N>

4º. Aprobar el gasto de 24.000,00.-Euros y la financiación de la presente contratación, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 926-227.06 del Presupuesto General en vigor de la anualidad 2022.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 15 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 3º de la LCSP.

3.6.- Expediente relativo a la devolución de la garantía definitiva depositada por "Jermat Urbanizaciones y Construcciones, S.L.U." para responder del cumplimiento del contrato administrativo del servicio de conservación, mantenimiento y reforma del viario y espacios públicos de Chiclana de la Frontera, lote 2.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado para la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa "JERMAT URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L.U." en garantía del Contrato Administrativo de "servicio de conservación, mantenimiento y reforma del viario y espacios públicos de Chiclana de la Frontera, lote 2: mantenimiento de acerados y espacios públicos", por importe de 58.310,00 euros, y del que resultó adjudicataria en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2017.

Vistos los informes favorables emitidos por el Ingeniero de Edificación y Jefe de Sección de Servicios, D. ***** [P.B.A.] de fecha 16 de marzo de 2022 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.] de fecha 4 de abril de 2022, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de aplicación por razones temporales; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, ACUERDA:

- Se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa "Jermat Urbanizaciones y Construcciones, S.L.U." en garantía del Contrato Administrativo de "servicio de conservación, mantenimiento y reforma del viario y espacios públicos de Chiclana de la Frontera, lote 2", por importe de 58.310,00 euros, según carta de pago con número de operación 320170006678 de fecha 19 de septiembre de 2017.

3.7.- Expediente relativo a la devolución de la garantía definitiva depositada por "Nivelaciones Buti, S.L." para responder del cumplimiento del contrato administrativo del servicio de conservación, mantenimiento y reforma del viario y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e60904081fU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a14737121292107e60904081fU>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

espacios públicos de Chiclana de la Frontera, lote 1.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado para la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa "NIVELACIONES BUTI, S.L." en garantía del Contrato Administrativo de "servicio de conservación, mantenimiento y reforma del viario y espacios públicos de Chiclana de la Frontera, lote 1: mantenimiento del viario, considerando como tal, la capa de rodadura asfáltica, de hormigón o cualquier otro tipo de material granular, así como reparación del firme sobre la que se sustentan", por importe de 19.835,00 euros, y del que resultó adjudicataria en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2017.

Vistos los informes favorables emitidos por el Ingeniero de Edificación y Jefe de Sección de Servicios, D. ***** [P.B.A.] de fecha 16 de marzo de 2022 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Da ***** [T.C.F.] de fecha 4 de abril de 2022, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de aplicación por razones temporales; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, ACUERDA:

- Se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa "Nivelaciones Buti, S.L." en garantía del Contrato Administrativo de "servicio de conservación, mantenimiento y reforma del viario y espacios públicos de Chiclana de la Frontera, lote 1", por importe de 19.385,00 euros, según carta de pago con número de operación 320170006241 de fecha 25 de agosto de 2017.

3.8.- Expediente relativo a la declaración de desierta de la licitación para el otorgamiento de autorización para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en playa de La Barrosa, lote n.º 3: Zona ZNBV3B. Escuela de surf y/o paddle surf EDN8B, entre pasarelas P24B y P25B.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 1 de febrero de 2022 para otorgar mediante procedimiento abierto y concurso, **autorizaciones para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en playa de La Barrosa**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece una duración de una temporada pudiéndose prorrogar por una anualidad más (2022-2023) para los tres lotes que componen el objeto del contrato entre los que se encuentra el siguiente: **Lote 3. Zona ZNBV3B. Escuela**

- Pág. 21 de 72 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e60d904081fU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a14737121292107e60d904081fU>

de surf y/o paddle surf EDN8B, entre pasarelas P24B y P25B, con un canon igual o superior a 2.500,00 €.

Publicado en fecha 7 de febrero de 2022 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio de licitación referente a este procedimiento; con fecha 23 de febrero de 2022 finalizó el plazo de presentación de proposiciones, resultando que al **Lote 3. Zona ZNBV3B. Escuela de surf y/o paddle surf EDN8B, entre pasarelas P24B y P25B** no ha concurrido empresa licitadora alguna, según resulta de acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación el 25 de febrero de 2022.

Vistos los referidos antecedentes y a propuesta de la Mesa de Contratación constituida el día 25 de febrero de 2022; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar desierta la licitación convocada por este Excmo. Ayuntamiento en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de febrero de 2022 para otorgar, mediante procedimiento abierto y concurso, autorizaciones para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en playa de La Barrosa, **Lote 3. Zona ZNBV3B. Escuela de surf y/o paddle surf EDN8B, entre pasarelas P24B y P25B**, por no haberse presentado empresa licitadora alguna a la misma.

2º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el "Perfil de Contratante" integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.9.- Expediente relativo a la denuncia del contrato suscrito con "Suministros Millán García, S.L." para el suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana, lotes 4 y 6.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2019, se adjudicó a "Suministros Millán García, S.L." el "suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana, lote 4: suministro de material de albañilería y lote 6: suministro de material de fontanería", con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y a la documentación contenida en el sobre "B" de su oferta, suscribiéndose el oportuno contrato administrativo con fecha 30 de abril de 2019. En la cláusula segunda de dicho contrato, en relación con la cláusula sexta del Pliego de Condiciones Económico-administrativas regulador de la prestación de este suministro, se establece una duración inicial de dos años, a contar desde la fecha de su formalización, pudiendo prorrogarse por anualidades, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total pueda exceder de cuatro años.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e60904081fU



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Con fecha 29 de enero de 2022, Don ***** [A.M.M.], en representación de "Suministros Millán García, S.L.", según consta acreditado en el expediente del que trae razón el presente informe, presenta escrito que se registra de entrada en este Ayuntamiento bajo el número 2965/2022, por el que solicita la resolución del contrato dentro del plazo de duración inicial del contrato establecido en el Pliego.

Con base en los antecedentes que han quedado detallados, con fecha 31 de marzo de 2021 por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Doña ***** [T.C.F.], se emite informe en el que se contienen las consideraciones jurídicas que seguidamente se transcriben en su literalidad:

“III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Sobre la renuncia de la entidad titular de la autorización.

El artículo 305.1 del TRLCSP en cuanto a la ejecución de los contratos de servicio establece que éstos se ejecutarán con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos.

En la cláusula segunda de este contrato, en relación con la cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas regulador de este suministro, se establece que una duración inicial de dos años, desde la fecha de formalización del contrato, prorrogable por anualidades, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años. El referido plazo de tres meses venció por tanto el pasado 30 de enero de 2022.

En este sentido, consta denuncia formulada por la empresa adjudicataria el 29 de enero de 2022, dentro del plazo establecido en el Pliego.

Segundo.- Órgano competente.

El órgano competente para aceptar la renuncia del adjudicatario del contrato, dándolo por extinguido es la Junta de Gobierno Local, en tanto órgano titular de las competencias al momento de su otorgamiento.

IV. CONCLUSIÓN:

En virtud de lo expuesto, procede la adopción de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, aceptando la denuncia presentada dentro del plazo establecido para ello por

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e60d904081fU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a14737121292107e60d904081fU>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

“Suministros Millán García, S.L” del contrato de “suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana”, lote 4: suministro de material de albañilería y lote 6: suministro de material de fontanería, dando por extinguidos los citados contratos con fecha 30 de abril de 2022, debiéndose dar traslado a la Delegación de Obras y Servicios a los efectos que procedan.”

Visto lo dispuesto por el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de conformidad con lo previsto en la mencionada Cláusula 6ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que establece la posibilidad de denunciar el contrato con una antelación de tres meses a su vencimiento.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aceptar la renuncia al contrato suscrito con “Suministros Millán García, S.L” con fecha 30 de abril de 2019 para el “suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana, lote 4: suministro de material de albañilería y lote 6: suministro de material de fontanería”, dando por extinguido dicho contrato a la fecha de su vencimiento.

2º. Notificar la presente resolución a “Suministros Millán García, S.L”, a los efectos oportunos.

3º. Dar traslado de la presente resolución a la Delegación de Obras, Intervención General y demás dependencias municipales a las que proceda su conocimiento.

3.10.- Expediente relativo a la aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, del ejercicio de 2022.

Considerando que es necesario proceder a la aprobación del padrón fiscal relativo al IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA para el ejercicio de 2022, a fin de proceder a la correspondiente recaudación del impuesto.

Visto el informe emitido por el Jefe de Sección de Rentas, D. **** *
[J.L.C.L.] de fecha 07/04/2022, el cual queda incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Hacienda y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el padrón fiscal relativo al IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e600904081fU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a14737121292107e600904081fU>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

NATURALEZA URBANA de este municipio, que elabora el Servicio de Rentas en función de la información remitida por la Gerencia Territorial de Cádiz del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, comprensivo del censo correspondiente al ejercicio 2022, que comienza por "2MAGARZAS SL" con NIF/CIF B05482997 y termina por "D. **** ***** [Z.T.E.]" con NIF/CIF. ***** , con un valor catastral de 4.583.102.637,56 euros y 62.438 titulares.

Elaborada la lista cobratoria, una vez procedido a aplicar las bonificaciones por familia numerosa, viviendas de protección oficial, la división de los recibos en proindiviso, exclusión de los bienes municipales y los que se encuentran en Investigación, está formada por 69.653 titulares que suponen 138.402 recibos, una vez que se ha procedido a su división, y que representa la cantidad de 24.155.088,46 euros.

Al mismo tiempo, se establece un único período voluntario de pago comprendido entre el 20 de junio hasta el 11 de noviembre de 2022, fijándose la posibilidad a libre elección del contribuyente de abonarlo en cualquier momento dentro del período establecido, en dos veces, por idéntico importe cada uno de ellos, y cuya cuantía le vendría determinada mediante dísticos enviados a su domicilio fiscal, pudiendo efectuarse el ingreso en las distintas Entidades Bancarias Colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, las costas que se produzcan.

2º. Someter el Acuerdo de aprobación al preceptivo trámite de información pública conforme lo dispuesto en el artículo 91 de la Ordenanza General Nº 30 de Gestión, Recaudación e Inspección de este Excmo. Ayuntamiento.

3.11.- Expediente relativo a la aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, del ejercicio de 2022.

Considerando que es necesario proceder a la aprobación del padrón fiscal relativo al IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA para el ejercicio de 2022, a fin de proceder a la correspondiente recaudación del impuesto.

Visto el informe emitido por el Jefe de Sección de Rentas, D. **** ***** [J.L.C.L.] de fecha 07/04/2022, el cual queda incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Hacienda y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e60d904081fU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a14737121292107e60d904081fU>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a14737121292107e60d904081fU>

ACUERDA:

1º. Aprobar el padrón fiscal relativo al IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA de este municipio, que elabora el Servicio de Rentas en función de la información remitida por la Gerencia Territorial de Cádiz del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, comprensivo del censo correspondiente al ejercicio 2022, que comienza por "15 DE ABRIL SL" con NIF/CIF B11460565 y termina por "D. ***** ***** **** [Z.R.J.]" con NIF/CIF. ***** , con un valor catastral de 260.710.564,99 euros y 6.173 titulares.

Elaborada la lista cobratoria, una vez procedido a aplicar las bonificaciones por familia numerosa, viviendas de protección oficial, la división de los recibos en proindiviso, exclusión de los bienes municipales y los que se encuentran en Investigación, está formada por 7.234 titulares que suponen 13.982 recibos, una vez que se ha procedido a su división, y que representa la cantidad de 1.551.028,28 euros.

Al mismo tiempo, se establece un único período voluntario de pago comprendido entre el 20 de junio hasta el 11 de noviembre de 2022, fijándose la posibilidad a libre elección del contribuyente de abonarlo en cualquier momento dentro del período establecido, en dos veces, por idéntico importe cada uno de ellos, y cuya cuantía le vendría determinada mediante dísticos enviados a su domicilio fiscal, pudiendo efectuarse el ingreso en las distintas Entidades Bancarias Colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, las costas que se produzcan.

2º. Someter el Acuerdo de aprobación al preceptivo trámite de información pública conforme lo dispuesto en el artículo 91 de la Ordenanza General Nº 30 de Gestión, Recaudación e Inspección de este Excmo. Ayuntamiento.

3.12.- Expediente relativo a la aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales, del ejercicio de 2022.

Considerando que es necesario proceder a la aprobación del padrón fiscal relativo al IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES para el ejercicio de 2022, a fin de proceder a la correspondiente recaudación del impuesto.

Visto el informe emitido por el Jefe de Sección de Rentas, D. **** * * * * * [J.L.C.L.] de fecha 07/04/2022, el cual queda incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Hacienda y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e60904081fU



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º. Aprobar el padrón fiscal relativo al IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES de este municipio, que elabora el Servicio de Rentas en función de la información remitida por la Gerencia Territorial de Cádiz del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, comprensivo del censo correspondiente al ejercicio 2022, con titularidad de VIESGO RENOVABLES, SL con NIF/CIF. B28045367, con un valor catastral de 4.692.250,88 euros y 1 titular.

Elaborada la lista cobratoria, está formada por 1 titular que suponen 2 recibos, una vez que se ha procedido a su división y que representa la cantidad de 31.719,62 euros.

Al mismo tiempo, se establece un único período voluntario de pago comprendido entre el 20 de junio hasta el 11 de noviembre de 2022, fijándose la posibilidad a libre elección del contribuyente de abonarlo en cualquier momento dentro del período establecido, en dos veces, por idéntico importe cada uno de ellos, y cuya cuantía le vendría determinada mediante dísticos enviados a su domicilio fiscal, pudiendo efectuarse el ingreso en las distintas Entidades Bancarias Colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, las costas que se produzcan.

2º. Someter el Acuerdo de aprobación al preceptivo trámite de información pública conforme lo dispuesto en el artículo 91 de la Ordenanza General Nº 30 de Gestión, Recaudación e Inspección de este Excmo. Ayuntamiento.

3.13.- Expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria de Subvención por concurrencia competitiva a Casetas de Feria que promocionen y vendan vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2022.

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tiene especial interés en apoyar y estimular toda clase de actividades que redunden en beneficio de la actividad económica de Chiclana de la Frontera, y en especial que contribuyan al desarrollo y promoción del vino chiclanero y su cultura.

Considerando que la actividad de venta de vinos de Chiclana de la Frontera contribuye a impulsar la promoción y venta de este producto tan importante para nuestra tierra y darle la importancia que tiene dentro del sector agroalimentario, asimismo vinculándolo con otros ámbitos como "la cultura y el turismo".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e60d904081fU

Considerando que existe crédito adecuado y suficiente, habiéndose tramitado el correspondiente documento contable RC por importe de diez mil euros (10.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 41-433/489 denominada "Otras Transferencias" del presupuesto en vigor.

Visto documento contable RC con Número de Operación 202220004671000 y fecha 11 de marzo de 2022.

Visto informe favorable suscrito por la Jefa de Sección de Fomento, D^a. ***** [M.C.G.V.], de fecha 29 de marzo de 2022, en el que se informa favorablemente en relación al establecimiento de la Convocatoria de Subvención por Concurrencia Competitiva a Casetas de Feria que promocionen y vendan Vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2022.

Visto informe favorable suscrito por la Jefa de Sección de Fomento, D^a. ***** [M.C.G.V.], de fecha 29 de marzo de 2022, en el que se informa favorablemente en relación a la adecuación al Plan Estratégico de Subvenciones 2022 de la Convocatoria de Subvención por Concurrencia Competitiva a Casetas de Feria que promocionen y vendan Vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2022.

Visto informe de la Sra. Viceinterventora, D^a. *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 31 de marzo de 2022, en sentido favorable en esta fase del procedimiento del expediente.

Visto informe suscrito por la Jefa de Sección de Fomento, D^a. ***** [M.C.G.V.], de fecha 31 de marzo de 2022, en el que se informa favorablemente para la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local del texto de la Convocatoria de Subvención por Concurrencia Competitiva a Casetas de Feria que promocionen y vendan Vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2022.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la Convocatoria de Subvención por Concurrencia Competitiva a Casetas de Feria que promocionen y vendan Vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2022, del siguiente tenor literal:

"CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN POR CONCURRENCIA COMPETITIVA A CASETAS DE FERIA QUE PROMOCIONEN Y VENDAN VINOS PRODUCIDOS EN CHICLANA DE LA FRONTERA DURANTE LA FERIA Y FIESTAS DE SAN ANTONIO 2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e60904081fU



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La situación del mercado de trabajo condiciona de forma directa aquellas políticas que tienen capacidad para revertir la tendencia actual hacia una economía que cree empleo. En estas circunstancias, el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tiene especial interés en apoyar y estimular toda clase de actividades que redunden en beneficio de la actividad económica de Chiclana de la Frontera, y en especial que contribuyan al desarrollo y promoción del vino chiclanero y su cultura, fomentando el conocimiento de las características y cualidades de los vinos como seña de identidad de la ciudad, con el fin de contribuir a la mejora de su posición competitiva y a la competitividad de las actividades socioeconómicas ligadas al sector vitivinícola chiclanero, así como cualquiera otra que contribuya a la promoción de la cultura vitivinícola y el sector del vino, en el que Chiclana de la Frontera tiene tantos intereses económicos y en el que han invertido empresas muy importantes de la ciudad.

Destacar además, que el negocio del vino lleva aparejado otros beneficios económicos como la industria del turismo, otro sector estratégico para la ciudad y para su desarrollo social y económico, y fundamental para la creación de riqueza y empleo en el municipio.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales ejercerán en todo caso como competencias propias, entre otras, en materia de ferias, información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local así como en la promoción de la cultura. Así mismo, el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tiene especial interés en apoyar toda clase de actividades que contribuyan a la reactivación económica del sector enológico chiclanero en pro de la mejora de la actual situación de este sector por los efectos negativos que ha tenido la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, y a los efectos de responder a las necesidades actualmente vigentes.

PRIMERA. MARCO NORMATIVO.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, n.º 162 de 26 de agosto de 2019, se efectúa convocatoria pública de subvenciones, que se otorgarán mediante concurrencia pública competitiva y tendrán como bases reguladoras, además de las contenidas en la Ordenanza mencionada:

- **La ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo**, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- **Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Especial referencia al art. 14 de la mencionada ley**, que señala que los solicitantes están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Todo el procedimiento, en todos sus trámites

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e60904081fU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a14737121292107e60904081fU>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

(solicitud, alegaciones, justificación, etc.), se realizará a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento.

- **Real Decreto 424/2017, de 28 de abril**, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales.
- Resto de normas de derecho administrativo.

SEGUNDA. OBJETO.

El objeto de esta convocatoria es regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones que otorgue el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2022, destinadas a la promoción y venta de vinos producidos en esta localidad durante la Feria y Fiestas de San Antonio de 2022, dentro del ámbito competencial del art. 25.2 i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y dentro de los límites establecidos en el Presupuesto Municipal con cargo a la aplicación presupuestaria 433/489 (Otras Transferencias).

De conformidad con el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución desde la fecha de "Resolución de Adjudicación de Casetas" y la fecha de finalización de la Feria y Fiestas de San Antonio 2022.

La Junta de Gobierno Local resulta competente para la aprobación de la presente Convocatoria por delegación de competencias atribuidas a la misma, según Decreto número 4.138, de 18 de junio de 2.019.

TERCERA. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera destinará a las ayudas reguladas por la presente Convocatoria un importe inicial de diez mil euros (10.000,00€), gestionados a través de la Delegación de Fomento, con cargo a la aplicación 433/489 "Otras Transferencias" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el ejercicio 2022.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el crédito asignado en la aplicación presupuestaria de esta Convocatoria podrá ser modificado con una cuantía adicional, previa la oportuna tramitación, siendo destinado exclusivamente a la resolución de las solicitudes presentadas en los plazos de presentación previsto en la Convocatoria, sin que ello implique un nuevo plazo de presentación ni inicio o nuevo cómputo para resolver. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en los términos del apartado 2 b) del citado artículo.

CUARTA. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias de la subvención las personas titulares que instalen casetas de feria en la Feria y Fiestas de San Antonio 2022 de esta ciudad y que adapten el comportamiento determinado consistente en la promoción y venta de vinos producidos en esta localidad durante los días de duración de la citada feria y en las que concurran los requisitos fijados en esta convocatoria, debiendo cumplir en todo caso con los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e60904081fU



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Chiclana de la Frontera y lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación.

1.- Requisitos de las personas beneficiarias para participar en esta convocatoria.

Las personas beneficiarias para participar en la convocatoria, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, deberán reunir los siguientes:

- a) Estar válidamente constituidas conforme el ordenamiento jurídico.
- b) Que sean personas titulares que instalen casetas de feria en la Feria y Fiestas de San Antonio 2022 de esta ciudad.
- c) Que adapten el comportamiento determinado consistente en la promoción y venta de vinos producidos en esta localidad durante los días de duración de la citada feria.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local, Estatal y Autonómica, teniendo en cuenta las moratorias o aplazamientos de pagos acordadas por el Gobierno como medidas de apoyo durante la declaración del estado de alarma.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad social, teniendo en cuenta las moratorias o aplazamientos de pagos acordadas por el Gobierno como medidas de apoyo durante la declaración del estado de alarma.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a la presente Convocatoria.

Estas condiciones para ser personas beneficiarias deberán darse en el momento de la presentación de la solicitud, en el momento de la concesión de la subvención y en el momento del pago de la subvención.

No podrá concederse la subvención a personas físicas o jurídicas que no se hallen al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, teniendo en cuenta las moratorias o aplazamientos de pagos acordadas por el Gobierno como medidas de apoyo durante la declaración del estado de alarma. Igualmente quedarán excluidas todas aquéllas que no se hallen al corriente en el cumplimiento de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

La concesión, y en su caso, el pago de las ayudas quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, se halle todavía en tramitación.

No podrán ser beneficiarias de la presente subvención aquellas personas o entidades que habiendo recibido ayudas con anterioridad no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

Se excluyen también como personas beneficiarias de esta subvención las empresas municipales dependientes del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurren las siguientes circunstancias específicas:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e60904081fU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a14737121292107e60904081fU>

- a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria de la subvención.
- c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

2.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e60904081fU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=A00671a14737121292107e60904081fU>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- x Justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención para la que fue concedida.
- x Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las facultades de control de la subvención concedida, les sean requeridos por el órgano instructor, manteniendo las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquellas.
- x Comunicar a la Delegación de Fomento cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- x Dar la correspondiente información y publicidad de la subvención concedida, incluyendo en todas las acciones de promoción, información o publicidad relacionadas con la actividad objeto de la subvención, además de la imagen institucional del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, leyendas relativas a la financiación pública, de conformidad con el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Anexo V).

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

Las personas beneficiarias estarán sujetas, además de lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones, a las obligaciones impuestas por la Ordenanza Municipal Reguladora de la Feria y Fiestas de San Antonio de Chiclana de la Frontera, en concreto a lo establecido en el artículo 21, apartados 2 y 3, según los cuales:

“2. Se prohíbe la transmisión, bajo cualquier modalidad, de la titularidad y uso de la caseta.

La persona adjudicataria de la caseta será la única interlocutora válida frente al Ayuntamiento para todo tipo de cuestiones relacionadas con la caseta, así como la única legitimada para solicitar los servicios de agua, luz o cualquier otro servicio.

3. El nombre comercial de la caseta deberá ser el mismo que el presentado en la solicitud.”

De todas estas obligaciones responderán los beneficiarios, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación, deberán comunicarse a la Delegación de Fomento los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

En todo caso, el Ayuntamiento, a través de la Delegación de Fomento, ejercerá su función inspectora, para comprobar la realidad de la aplicación y adecuación de los fondos recibidos, y del mismo modo, el control financiero de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se ejercerá respecto de las personas beneficiarias, en virtud del artículo 44 de la Ley General de Subvenciones.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La concesión de las subvenciones previstas por la presente Convocatoria se tramitará en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e60d904081fU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a14737121292107e60d904081fU>

régimen de concurrencia competitiva, y además respetará los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, con pleno respeto a los principios de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público y está limitada a las disposiciones presupuestarias.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será en régimen de evaluación individualizada, determinando el orden de prelación en la concesión de subvenciones la totalidad de número de puntos obtenidos, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y hasta agotar los recursos económicos destinados a esta subvención de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera de la presente convocatoria, y sin que, en todo caso, el importe total de la subvención supere el coste total del proyecto.

En caso de empate en la puntuación obtenida y no habiendo suficiente crédito disponible para atender a todas las solicitudes, se atenderá al orden de presentación de las mismas por ventanilla virtual.

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN.

- Nueva persona beneficiaria⁽¹⁾: 10 puntos.
- Persona beneficiaria que sea productora⁽²⁾: 5 puntos.
- Desarrollar su actividad económica en Chiclana: 5 puntos.
- Disponer de página Web en varios idiomas: 3 puntos.
- Certificaciones Medioambientales: 1 punto por cada certificación.

(1) Proyectos presentados por nuevas personas beneficiarias (10 puntos), entendiéndose como tal aquellas que no hayan participado nunca o cuyos proyectos nunca hayan formado parte de la lista de selección propuesta por convocatorias anteriores.

(2) Personas beneficiarias que sean productoras vinícolas: Entendiéndose como tal aquellas que, independientemente de su forma jurídica, sean elaboradoras de vino (comercialicen o no) (5 puntos).

B) CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de las subvenciones se otorga en régimen de concurrencia competitiva y vendrá determinado en proporción al número de litros de vinos producidos en Chiclana de la Frontera que se vendan en la caseta durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2022, donde se promocionarán los vinos de Chiclana de la Frontera y su territorio como destino enoturístico de calidad.

La cuantía de la subvención estará limitada en función del tamaño de la caseta y tendrá que estar sujeta a la siguiente escala:

	Importe máximo subvencionable
Casetas con superficie hasta 200 m ²	200 €
Casetas con superficie entre 200-400 m ²	500 €
Casetas de más de 400 m ²	1.000 €

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera subvencionará el importe resultante en concepto de la venta de vinos producidos en Chiclana de la Frontera, durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2022, con un porcentaje máximo de financiación del 90% de las compras de los vinos producidos en Chiclana de la Frontera, con el límite máximo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e60904081fU



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

subvencionable establecido en la tabla anterior.

La diferencia que pudiera producirse entre el coste total del proyecto y la subvención concedida será asumida por las personas o entidades beneficiarias, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones pueda superar el coste real del proyecto efectuado.

La Delegación de Fomento destinará a estos efectos un máximo de 10.000,00 euros, con cargo a la aplicación 433/489 "Otras Transferencias".

SEXTA. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La publicación de la Convocatoria se realizará en la página web del Ayuntamiento de Chiclana (www.chiclana.es), en Fomento dentro del menú "Delegaciones y Servicios", a la vez que se publicará en el B.O.P. de Cádiz, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

SÉPTIMA. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIÓNES.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVA. SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

Todos los trámites del procedimiento se realizarán preceptivamente por medios electrónicos a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento para todas aquellas personas y entidades a las que el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Para acceder a la subvención objeto de la presente Convocatoria, será obligatorio presentar solicitud por vía telemática, con firma electrónica y mediante la cumplimentación de la instancia (Anexo I), habilitada al respecto en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (www.chiclana.es), conforme faculta el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa e identificativa de la persona o entidad solicitante y en su caso, de su representante, aportando:
 1. Si es persona física copia del Documento Nacional de Identidad / NIE o NIF.
 2. Si es persona jurídica se aportará copia del C.I.F. de la empresa y del D.N.I. del representante legal y documentos justificativos de constitución en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. En el caso de que la solicitud se haga a través de persona representante, documento que la acredita como tal o declaración en comparecencia personal de la persona interesada.
- b) Descripción del proyecto para el que se solicita la subvención, detallando los presupuestos o facturas proformas del proyecto. (Anexo II).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e60d904081fU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a14737121292107e60d904081fU>

- c) Presupuestos o facturas proformas del proyecto para el que se solicita la subvención.
- d) En su caso, documentación acreditativa de los criterios de valoración.
- e) Declaración Responsable según modelo normalizado (Anexo III).
- f) Certificaciones de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estatad, Autonómica y Local) y sociales con la Tesorería de la Seguridad Social, por deudas vencidas líquidas y exigibles en vía de apremio, teniendo en cuenta las moratorias o aplazamientos de pagos acordadas por el Gobierno como medidas de apoyo durante la declaración del estado de alarma.

En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. soportado cuando éste sea deducible para la persona beneficiaria de la subvención.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, indicando, en su caso, fecha en la que se aportó.

Las personas beneficiarias deberán comprometerse a aceptar las condiciones y obligaciones de la convocatoria y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo todas las personas solicitantes deberán indicar un número de teléfono móvil y autorizar su uso a la Administración a efectos de las comunicaciones oportunas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Plazo de presentación de solicitudes	
INICIO	FIN
Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.	A los 10 días naturales

El plazo máximo para dictar y notificar el acuerdo de resolución de concesión de las ayudas solicitadas será de tres meses contados a partir del término del plazo de presentación de solicitudes, según lo consignado en el punto anterior.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tramitación de urgencia.

La agilización de la concesión de las presentes subvenciones, destinada a alcanzar de manera más eficiente los fines de la presente convocatoria, constituye una razón de interés público suficiente para acordar la tramitación de la misma por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 33, punto 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, los plazos de presentación de alegaciones o documentación se reducirán a cinco días hábiles, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. Esta reducción no se extiende al plazo de justificación de la subvención.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e60904081fU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a14737121292107e60904081fU>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Notificación y Publicación.

Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración.

Subsanación de los defectos de las solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, no se acompañan los documentos preceptivos o presenta defectos subsanables, se requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas, mediante su publicación a efectos de notificación en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para que, en el plazo improrrogable de cinco días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 y el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, previa resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos que correspondan.

Instrucción de los expedientes y órgano competente para su resolución.

La ordenación e instrucción (recepción y análisis de la documentación presentada para garantizar que los solicitantes puedan tener la condición de beneficiarios) del procedimiento, corresponde a la Teniente Alcalde Delegada de Fomento.

A tal efecto, el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación y comprobación de datos pudiendo solicitar cuantos informes se estimen necesarios, así como requerir de la entidad solicitante, a fin de la mejor evaluación y fundamento de la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se pretenda realizar.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e60d904081fU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a14737121292107e60d904081fU>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

La competencia para la resolución de las mismas corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros titulares y suplentes, pudiendo acudir la Intervención únicamente en su función de control financiero:

- Presidente: Concejal Delegada de la Delegación de Fomento, u otro miembro de la Corporación en quien ésta delegue.
- Vocal: Personal Técnico adscrito a la Delegación de Fomento.
- Vocal: Empleado/a público/a adscrito a la Delegación de Fomento.
- Secretario/a: Empleado/a público/a adscrito a la Delegación de Fomento.

Los miembros de la Comisión de Valoración se abstendrán, y podrán ser recusados, en los supuestos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con carácter previo a la reunión de la Comisión de Valoración, y visto informe técnico de la Delegación de Fomento, se emitirá propuesta por el órgano instructor donde se indique que las personas solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en la Convocatoria así como una evaluación previa.

Seguidamente, una vez evaluadas todas solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe provisional en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y haciéndose constar, en su caso, que la Intervención acude en su función de control financiero.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe provisional de la Comisión de Valoración, previo informe de la fiscalización limitada de la Intervención, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá aprobarse por la Junta de Gobierno Local.

Esta Resolución Provisional se publicará en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a efectos de notificación a las personas o entidades interesadas, concediéndose un plazo de cinco días para que puedan presentar alegaciones que estimen pertinentes, en los términos que prevé el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que no se presenten alegaciones por las personas interesadas, la Comisión de Valoración emitirá informe y el órgano instructor a la vista de éste comunicará a la Intervención Municipal que la propuesta de concesión pasa a ser definitiva sin necesidad de la emisión de nuevo informe de la Intervención.

Si antes del vencimiento del plazo las personas interesadas manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

En el supuesto de que se presenten alegaciones por las personas interesadas, serán examinadas por la Comisión de Valoración, que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, previo informe de la fiscalización limitada de la Intervención, formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que deberá expresar la persona solicitante o la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e60904081fU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a14737121292107e60904081fU>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

relación de solicitantes para las que se propone la concesión o denegación de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de evaluación seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas, frente a la Administración, mientras no se les hayan notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

Resolución y Medio de Notificación.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local.

La propuesta de resolución definitiva será elevada a la Junta de Gobierno Local, quien resolverá el procedimiento de concesión.

Las resoluciones de concesión de subvenciones serán motivadas, con expresa referencia a los criterios establecidos, y contendrán, como mínimo, los extremos siguientes:

- a) Indicación de las personas beneficiarias, actividad a realizar o comportamiento a adoptar, plazo de ejecución con expresión del inicio de cómputo del mismo. Se hará mención expresa a la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.
- b) La cuantía de la subvención y la aplicación presupuestaria del gasto.
- c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.
- d) El plazo y forma de justificación.

La resolución de concesión se publicará en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a efectos de notificación a las personas o entidades interesadas, para que aquéllas que hayan sido propuestas como beneficiarias, en la fase de instrucción, en el plazo de cinco días, comuniquen su aceptación de la que quedará constancia en el expediente (Anexo IV). En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de resolución de concesión de las ayudas solicitadas será de tres meses contados a partir del término del plazo del respectivo período de presentación de solicitudes, según lo consignado en la cláusula octava. Transcurrido el citado plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 25.1, letra a), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse con carácter potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación; o bien interponer, directamente Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, cualquier otro recurso que considere conveniente a su interés.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e60d904081fU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a14737121292107e60d904081fU>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

NOVENA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención se realizará de una sola vez por el montante total de la subvención concedida para el desarrollo de las actuaciones del proyecto, una vez notificada la resolución de aprobación de la justificación y liquidación de la subvención.

Se le exonera de la constitución de garantía.

No se realizará pago alguno a la persona beneficiaria de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor en años o convocatorias anteriores, cuya justificación no haya sido aprobada, o tengan abierto expediente de reintegro parcial o total de las mismas.

El pago de las ayudas quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, se halle todavía en tramitación.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución desde la fecha de "Resolución de Adjudicación de Casetas" y la fecha de finalización de la Feria y Fiestas de San Antonio 2022.

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será de tres meses desde la fecha de finalización de la Feria y Fiestas de San Antonio 2022, con fecha límite del 12 de septiembre de 2022.

El incumplimiento de la presentación en plazo de la documentación justificativa, supondrá la reducción o pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 10% y una vez requerida dicha justificación, su incumplimiento supondrá el reintegro o la pérdida del derecho al cobro en un 100%.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La cuenta justificativa, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y contener los siguientes apartados:

1. Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Anexo VI).

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades subvencionadas (Anexo VII), que contendrá:

a) Relación clasificada de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo al proyecto subvencionado, con identificación de la entidad y su número de CIF.

En relación al gasto realizado en las compras de vinos producidos en Chiclana de la Frontera, para su consumo en la Feria y Fiestas de San Antonio 2022, no serán admitidas las facturas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e600904081fU



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

por compras con fecha anterior a la "Resolución de Adjudicación de Casetas" propuesta desde la Delegación de Fiestas, ni con fecha posterior al último día de la citada feria.

- b) Documentación acreditativa de la efectividad del pago de los gastos declarados.
- c) Declaración responsable de que los gastos realizados en las compras de vinos producidos en Chiclana de la Frontera han sido vendidos en su totalidad durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2022. (Anexo VIII).

3. Documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento, durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2022, de las medidas de información y comunicación contempladas en la cláusula cuarta. (Anexo V).

4. Certificaciones de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estatal, Autonómica y Local) y sociales con la Tesorería de la Seguridad Social, por deudas vencidas líquidas y exigibles en vía de apremio, teniendo en cuenta las moratorias o aplazamientos de pagos acordadas por el Gobierno como medidas de apoyo durante la declaración del estado de alarma.

5. Para todas aquellas personas y entidades a las que el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga a realizar todos los trámites del procedimiento por medios electrónicos a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento, la justificación se presentará escaneada y con los sellos y firmas de pagado, presentando además declaración responsable (Anexo IX) emitida por la persona o entidad beneficiaria de que dichos documentos coinciden con los originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Para la acreditación de la efectividad del pago, se considerarán como válidas las siguientes formas de pago:

1º. Pago en metálico siempre que la persona beneficiaria aporte un recibí firmado y sellado por la entidad proveedora, especificando el número de factura, el pago y su fecha (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante).

No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 1.000,00 euros de conformidad con la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

2º. Transferencia bancaria que se justificará mediante el resguardo del cargo de la misma, en la que deberá figurar el concepto de la transferencia, el número de factura y cuantía abonada.

3º. Cheque nominativo y extracto bancario del cargo. En caso de no poder aportar el cheque se podrá justificar mediante certificado emitido por la entidad financiera donde se hubiera

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e60904081fU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a14737121292107e60904081fU>

realizado la operación o mediante recibí firmado y sellado por la entidad proveedora, especificando el número de factura, el pago, su fecha y número y fecha del cheque (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante).

4º. Pagaré nominativo y extracto bancario del pago. La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior al fin del plazo de justificación y debe haberse pagado efectivamente dentro de dicho plazo. En caso de no poder aportar el pagaré se podrá justificar mediante certificado emitido por la entidad financiera donde se hubiera realizado la operación o mediante recibí firmado y sellado por la entidad proveedora, especificando el número de la factura, el pago, su fecha y número y fecha de vencimiento del pagaré (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante).

UNDÉCIMA. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.

La Delegación de Fomento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

A los efectos anteriores la Delegación de Fomento remitirá a Intervención Informe correspondiente sobre la justificación presentada, conforme se establece en la circular de justificación remitida a esta Delegación.

Cuando de la comprobación de la justificación de la subvención presentada por la persona beneficiaria, se aprecie la existencia de defectos subsanables, el órgano instructor del procedimiento lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida de la subvención, produciéndose los efectos señalados en la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en esta cláusula o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida del derecho al cobro de la parte proporcional de la subvención o su reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Delegación de Fomento, ésta requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en esta cláusula. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la pérdida del derecho al cobro de la subvención o la exigencia del reintegro, y demás responsabilidades establecidas en el Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, corresponden. La documentación justificativa se presentará en la Delegación de Fomento que una vez comprobada e informada emitirá la correspondiente liquidación.

El expediente que se remitirá a Intervención a efectos de la justificación en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de justificación, incluirá la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación, con los requisitos establecidos en la cláusula décima.
2. Memoria Económica, con los requisitos establecidos en la cláusula décima.
3. Acreditación de las medidas de difusión y publicidad adoptadas.
4. Declaración responsable de la persona o entidad beneficiaria de la subvención del pago y medio de pago de los documentos acreditativos de los gastos realizados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e60904081fU



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

5. Documentos acreditativos de los gastos realizados.
6. Documentos acreditativos de los pagos realizados.
7. Proyecto y Presupuesto aprobados que sirvieron de base para la concesión de la subvención.
8. Anexos aprobados para la justificación.
9. Informe de la Delegación de Fomento en relación a la justificación presentada, conforme se establece en la circular de justificación remitida a esta Delegación.
10. Las liquidaciones emitidas.

La Intervención de Fondos, una vez fiscalizada e informada la remitirá de nuevo a la mencionada Delegación de Fomento para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

DUODÉCIMA. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

En el caso de no justificar debidamente el gasto para el que se ha concedido la subvención, se solicitará a la entidad beneficiaria el reintegro parcial o total de la subvención y la exigencia de los intereses de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en función de:

1) El incumplimiento de la presentación en plazo de la documentación justificativa, recogida en la cláusula Décima, supondrá la reducción o pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 10% y una vez requerida dicha justificación, su incumplimiento supondrá el reintegro o la pérdida del derecho al cobro en un 100%.

2) El incumplimiento de la obligación de dar la correspondiente publicidad de la subvención concedida y recogida en la cláusula cuarta, será causa de reintegro o de la pérdida del derecho al cobro en un 100% de la subvención concedida y ello sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley pudieran corresponder. En todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones para el supuesto de incumplimiento de la referida obligación:

a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, se requerirá a la persona beneficiaria para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a dicho trámite.

b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, se podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija a la persona beneficiaria, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e60d904081fU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a14737121292107e60d904081fU>

por aplicación del artículo 37 de la Ley.

3) Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe que no esté debidamente justificado.

4) Incumplimiento de la obligación de presentar la memoria de actuación: reintegro/perdida de derecho al cobro del 100 % del importe de la subvención.

El régimen jurídico y procedimiento de reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones y concordante del Reglamento.

DECIMOTERCERA. RESPONSABILIDAD, RÉGIMEN SANCIONADOR Y REINTEGROS.

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, en concreto, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el capítulo II del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención.

DECIMOCUARTA. INCLUSIÓN BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

La presente convocatoria estará sujeta a las obligaciones derivadas de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las personas solicitantes autorizarán al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para que recabe la información necesaria de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al efecto de determinar que las mismas no han sido sancionadas ni inhabilitadas.

DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con lo previsto en la LO 3/2018, 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales se incluirá el siguiente texto en el anexo I (solicitud):

“Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana, domicilio calle Constitución,1 ,11130 Chiclana de la Frontera , Cádiz, email: informacion@chiclana.es.

Finalidad: llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e60904081fU



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

solicitud que plantea.

Legitimación: cumplimiento de obligación legal.

Destinatarios: No se realizan comunicaciones de datos.

Procedencia de los datos: Los datos son comunicados por el propio interesado de representante legal.

Categoría de personas interesadas: Personas interesadas en presentar solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.

Derechos: Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección dpd@chiclana.es.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: <https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/c11825>."

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Convocatoria entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

La presentación de la solicitud por parte de los personas interesadas supone la plena aceptación de la presente Convocatoria y su convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

La persona beneficiaria será la única responsable de los daños personales y/o materiales que se originen como consecuencia de las actuaciones previstas o posteriores a la realización de la actividad objeto de la ayuda o como consecuencia de la misma, dejando indemne a la Delegación de Fomento del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de cualquier responsabilidad por dichos conceptos.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A CASETAS DE FERIA QUE PROMOCIONEN Y VENDAN VINOS PRODUCIDOS EN CHICLANA DE LA FRONTERA DURANTE LA FERIA Y FIESTAS DE SAN ANTONIO 2022.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Persona Física <input type="checkbox"/>	N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Razón Social:		
Domicilio:		
C.P.:	Población:	Provincia:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación		
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:

- Pág. 45 de 72 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e60d904081fU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a14737121292107e60d904081fU>

Domicilio:		
C.P.:	Población:	Provincia:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.		
MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN		
<input checked="" type="checkbox"/> Notificación electrónica (De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica)		

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	a) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. b) E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/c11825			

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad solicitante que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces y EXPONE que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por ese Excmo. Ayuntamiento para la concesión de subvenciones a casetas de feria que promocionen y vendan vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número __, de __ de ____ de 2022.

SOLICITA ser admitido/a al procedimiento convocado y la concesión de la subvención por importe de _____ euros, para la finalidad indicada.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda):

- Copia del Documento Nacional de Identidad / NIE o NIF, si es persona física.
- Copia del CIF de la empresa, DNI del representante legal, documentos justificativos de constitución, así como documento que acredita la representación del representante legal, si es persona jurídica.
- Descripción del proyecto para el que se solicita la subvención, según modelo normalizado (Anexo II).
- Presupuestos o facturas proformas del proyecto para el que se solicita la subvención.
- Documentación acreditativa de los criterios de valoración.
- Declaración Responsable según modelo normalizado firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante (Anexo III).
- Certificaciones de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estatal, Autonómica y Local) y sociales con la Tesorería de la Seguridad Social, por deudas vencidas líquidas y exigibles en vía de apremio, teniendo en cuenta las moratorias o aplazamientos de pagos acordadas por el Gobierno como medidas de apoyo durante la declaración del estado de alarma.

- Se da por notificado la persona solicitante, que toda la documentación no presentada, se deberá presentar por la misma, antes de que finalice el plazo de presentación de las solicitudes y, en todo caso, durante los diez días siguientes a partir de la publicación del requerimiento de subsanación conjunto a todas las personas o entidades interesadas.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2022

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107660904081fU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a14737121292107660904081fU>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona Física <input type="checkbox"/>	N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:			
Domicilio:			
C.P.:	Población:	Provincia:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación			

Nombre de la Caseta: _____

Denominación del Proyecto / Actividades Subvencionadas

Descripción del Proyecto (Relación de presupuestos o facturas proformas)
--

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e600904081fU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=A00671a14737121292107e600904081fU>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

TOTAL PRESUPUESTO PROYECTO:

SOLICITO ME SEA CONCEDIDA UNA SUBVENCIÓN DE _____ euros (1)

(1) Importe que resulta de aplicar el 90% al importe de las compras de los vinos producidos en Chiclana de la Frontera.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2022

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

Información básica sobre protección de datos

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:
<https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/c11825>

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio o en representación de _____, con C.I.F. nº _____, en relación con la subvención a casetas de feria que promocionen y vendan vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2022.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que es persona titular de la caseta _____ en la Feria y Fiestas de San Antonio 2022.

Segundo.- Que cumple los requisitos establecidos en esta convocatoria y que reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de las ayudas convocadas, según acredita mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Tercero.- Que **ACEPTA** expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas, así como lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención.

Cuarto.- Que **AUTORIZA** al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a recabar la información necesaria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de determinar que no he sido sancionada ni

- Pág. 48 de 72 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11

A00671a14737121292107660904081fU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a14737121292107660904081fU>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

inhabilitada.

Quinto.- Que no tiene pendiente de justificación ni reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad.

Sexto.- Que no ha sido condenada por sentencia judicial firme o sancionada por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

Séptimo.- Que no ha sido condenada por sentencia judicial firme, ni por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria de la subvención.

Octavo.- Que no ha sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

Comprometiéndose a aportar los documentos acreditativos de los extremos que se declaran, caso de que el Excmo. Ayuntamiento así lo requiera.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2022

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ANEXO IV **ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Don/Doña _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio o en representación de _____, con C.I.F. nº _____, en relación con la subvención a casetas de feria que promocionen y vendan vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2022, y según lo establecido en su convocatoria **MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE ACEPTA LA SUBVENCIÓN concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera como requisito previo de la eficacia de su concesión**, con estricta sujeción a lo previsto en las Bases de la Convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, n.º 162 de 26 de agosto de 2019), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y se compromete a justificar la subvención concedida por el Excmo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de acuerdo con las bases que regulan la Convocatoria de Subvenciones y Resolución de aprobación.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2022

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e60d904081fU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a14737121292107e60d904081fU>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Información básica sobre protección de datos

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.	
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.	
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.	
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es	

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:
<https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/c11825>

ANEXO V

**“EMPRESA BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN A CASETAS DE FERIA
QUE PROMOCIONEN Y VENDAN VINOS PRODUCIDOS EN CHICLANA DE LA FRONTERA
DURANTE LA FERIA Y FIESTAS DE SAN ANTONIO 2022”**

**PROYECTO SUBVENCIONADO POR
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

**ANEXO VI
MEMORIA DE ACTUACIÓN**

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión con indicación de las actividades realizadas.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona Física <input type="checkbox"/>	N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:			
Domicilio:			
C.P.:	Población:	Provincia:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación			

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11





AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

REALIZA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que no ha recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SUBVENCIÓN A CASETAS DE FERIA QUE PROMOCIONEN Y VENDAN VINOS PRODUCIDOS EN CHICLANA DE LA FRONTERA DURANTE LA FERIA Y FIESTAS DE SAN ANTONIO 2022.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

ACTIVIDADES REALIZADAS:

--

RESULTADOS OBTENIDOS:

--

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2022

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e60d904081fU

Información básica sobre protección de datos

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:
<https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/c11825>

ANEXO VII

MEMORIA ECONÓMICA

Memoria económica que incluirá relación clasificada de los gastos realizados con cargo al proyecto subvencionado, con identificación de la entidad y su número de CIF.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona Física <input type="checkbox"/>	N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:			
Domicilio:			
C.P.:	Población:	Provincia:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación			

DECLARA:

Que en el desarrollo de las actuaciones que como motivo de la ejecución de la **“SUBVENCIÓN A CASETAS DE FERIA QUE PROMOCIONEN Y VENDAN VINOS PRODUCIDOS EN CHICLANA DE LA FRONTERA DURANTE LA FERIA Y FIESTAS DE SAN ANTONIO 2022”**.

Convocatoria (BOP): _____

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e60904081fU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a14737121292107e60904081fU>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Importe Subvencionado: _____

Fecha de Resolución: _____

Ha generado los siguientes gastos:

ENTIDAD ACREEDORA (C.I.F.)	NÚMERO FACTURA	FECHA EMISIÓN	CONCEPTO	IMPORTE BASE IMPONIBLE	IMPORTE IVA	IMPORTE IMPUTABLE	MEDIO DE PAGO	FECHA DE PAGO

TOTAL IMPORTES PAGADOS:	
--------------------------------	--

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2022.

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/c11825			

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e60904081fU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a14737121292107e60904081fU>

**ANEXO VIII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS VENTAS**

D. _____, con DNI número _____, en representación de la entidad _____ con CIF número _____, en relación con la subvención a casetas de feria que promocionen y vendan vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2022,

DECLARO bajo mi responsabilidad que los gastos realizados en las compras de vinos producidos en Chiclana de la Frontera y que se imputan a la Subvención a casetas de feria que promocionen y vendan vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2022, han sido vendidos en su totalidad durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2022.

Y para que conste a los efectos oportunos, así lo declaro.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2022.
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	c) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. d) E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/c11825			

**ANEXO IX
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

DATOS DE LA PERSONA DECLARANTE			
Persona Física <input type="checkbox"/>	N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:			

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e60d904081fU



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Domicilio:		
C.P.:	Población:	Provincia:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación		

DECLARA bajo su responsabilidad que, en relación al Proyecto "SUBVENCIÓN A CASETAS DE FERIA QUE PROMOCIONEN Y VENDAN VINOS PRODUCIDOS EN CHICLANA DE LA FRONTERA DURANTE LA FERIA Y FIESTAS DE SAN ANTONIO 2022", los documentos escaneados presentados con los sellos y firmas de pagado coinciden con las originales y se han destinado únicamente al citado proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos de los extremos que se declaran, caso de que el Excmo. Ayuntamiento así lo requiera.

Y para que conste a los efectos oportunos, así lo declaro.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2022.

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/c11825			

”

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería, así como a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento.

3.14.- Expediente relativo a la baja, reintegro y pérdida del derecho al cobro de beneficiaria de ayuda económica para la realización del Itinerario Formativo "Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos" realizado dentro del Proyecto Pórtico-Dipufarm@".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e60904081fU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a14737121292107e60904081fU>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Visto certificado del Acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 17 de agosto de 2021, por el que se aprobó el texto de la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 168 de fecha 2 de septiembre de 2021.

Visto certificado del Acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 26 de octubre de 2021, por el que se aprobó el expediente relativo a la aprobación de la lista definitiva de las personas beneficiarias, personas reservas, solicitudes desestimadas, y la concesión y la aprobación del Reconocimiento de la Obligación de la convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@".

Visto expediente relativo a la aprobación de la aceptación de renunciaciones y, en su caso, la concesión de la subvención a las personas solicitantes reservas en el Procedimiento de la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 14 de diciembre de 2021, convalidado y subsanado mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 28 de diciembre de 2021, y por el que queda seleccionada como persona participante D^a. ***** [M.J.G.P.] y se le concede una ayuda económica de 1.963,70 euros.

Visto que de conformidad a la cláusula quinta de la citada Convocatoria, las personas beneficiarias se comprometen expresamente a asistir a un mínimo del 90% del número de horas totales de formación, excluidas las horas de tutoría y orientación y se admiten ausencias justificadas no superiores al 10% del número total de horas del itinerario, no admitiéndose ninguna falta de asistencia no justificada, siendo la consecuencia la baja en el itinerario formativo.

Visto informe emitido por el Director del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", D. ***** [J.A.F.G.], de fecha 17 de marzo de 2022 en relación al seguimiento y baja de la alumna D^a. ***** [M.J.G.P.] con N.I.F.: *****.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e60904081fU



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

17 de noviembre, General de Subvenciones “Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley”, y en el caso que nos ocupa procede la pérdida del derecho al cobro total de la ayuda económica concedida, por incumplimiento total de la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

Vista la liquidación practicada por la Delegación de fomento a D^ª. ***** [M.J.G.P.] con N.I.F.: *****, beneficiaria de la ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo “Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos” realizado dentro del Proyecto “Pórtico-Dipuform@”, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación.

Vista Cláusula Sexta del texto de la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo “Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos”, por la que se establece que corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la resolución del procedimiento de las solicitudes presentadas al amparo de la citada convocatoria, así como cuantas actuaciones se estimen necesarias para la ejecución de las mismas.

Visto informe de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones, emitido por la Sra. Viceinterventora, D^ª. *** [E.M.M.S.], de fecha 5 de abril de 2022.

Visto informe favorable de la Jefa de Sección de Fomento, D^ª. ***** [M.C.G.V.], de fecha 6 de abril de 2022, en el que se informa favorablemente para la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local de la baja de la alumna D^ª. ***** [M.J.G.P.] y del inicio de los procedimientos de pérdida del derecho al cobro por importe de 1.560,20€ y reintegro por importe de 403,50€ de la ayuda económica concedida para la realización del Itinerario Formativo “Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos” realizado dentro del Proyecto “Pórtico-Dipuform@”, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Dar de baja a la alumna D^ª. ***** [M.J.G.P.] con N.I.F.: ***** como persona participante en la realización del itinerario Formativo “Creación y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e60d904081fU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a14737121292107e60d904081fU>

Gestión de Viajes Combinados y Eventos” realizado dentro del Proyecto “Pórtico-Dipuform@”.

NIF	PERSONA BENEFICIARIA	NÚM. REG. GENERAL	FECHA SOLICITUD	HORA
*****	***** [M.J.G.P.]	31568	27/09/2021	13:34

2º. Iniciar el procedimiento de pérdida del derecho al cobro del gasto dispuesto y no utilizado, de la subvención que se relaciona a continuación y por el importe que se indica en la misma, al devenir la causa indicada en el artículo 37.1.b) de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el artículo 89 del Reglamento General de Subvenciones y el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, concediendo a Dª. ***** [M.J.G.P.] con N.I.F.: ***** , un plazo de 15 de días hábiles para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la pérdida del derecho al cobro:

NIF	PERSONA SOLICITANTE	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO	PAGO ANTICIPADO	PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO
*****	***** [M.J.G.P.]	1.963,70 €	1.963,70 €	403,50 €	1.560,20 €

3º. Iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención que se relacionan a continuación y por el importe que se indica en la misma, por incumplimiento total de la actividad que fundamentó la concesión de la subvención, según lo previsto en el apartado 1.b) del artículo 37 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al que se adicionarán los intereses de demora devengados desde la fecha del pago del anticipo de la subvención hasta la fecha de la resolución del presente procedimiento, concediendo a Dª. ***** [M.J.G.P.] con N.I.F.: ***** , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo de inicio, para que pueda comparecer en el expediente, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamación alguna, se entenderá firme el reintegro:

NIF/CIF	PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PAGO ANTICIPADO	FECHA DEL PAGO	IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO	INTERESES DE DEMORA	IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR
*****	***** [M.J.G.P.]	1.963,70 €	158,17 €	27/01/2022	158,17 €	1,22 €	406,07 €
			3,23 €	17/02/2022	3,23 €	0,02 €	
			237,26 €	17/02/2022	237,26 €	1,32 €	
			4,84 €	21/03/2022	4,84 €	0,01 €	

4º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería, a la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e60904081fU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=A00671a14737121292107e60904081fU>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, así como proceder a su notificación a la persona interesada en la forma establecida en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.15.- Expediente relativo a la renuncia, reintegro y pérdida del derecho al cobro de beneficiaria de ayuda económica para la realización del Itinerario Formativo "Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos" realizado dentro del Proyecto Pórtico-Dipuform@".

Visto certificado del Acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 17 de agosto de 2021, por el que se aprobó el texto de la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 168 de fecha 2 de septiembre de 2021.

Visto certificado del Acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 26 de octubre de 2021, por el que se aprobó el expediente relativo a la aprobación de la lista definitiva de las personas beneficiarias, personas reservas, solicitudes desestimadas, y la concesión y la aprobación del Reconocimiento de la Obligación de la convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@".

Visto expediente relativo a la aprobación de la aceptación de renunciaciones y, en su caso, la concesión de la subvención a las personas solicitantes reservas en el Procedimiento de la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 14 de diciembre de 2021, convalidado y subsanado mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 28 de diciembre de 2021, y por el que queda seleccionada como persona

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11

participante D^a. ***** [M.L.G.L.] con N.I.F. ***** y se le concede una ayuda económica de 1.963,70 euros.

Visto escrito con fecha 9 de febrero de 2022 y número de Registro General 4.680 presentado por D^a. ***** [M.L.G.L.] con N.I.F.: ***** , mediante el cual RENUNCIA a su participación en la realización del itinerario Formativo “Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos” realizado dentro del Proyecto “Pórtico-Dipuform@” y a la subvención concedida por un importe de 1.963, 70 euros.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.

Visto asimismo que el artículo 94.4 de la misma norma señala que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

Visto que tras el examen del expediente administrativo, no constan terceros interesados ni existe impedimento legal alguno para la aceptación de las renunciaciones a la participación en la realización del itinerario Formativo, por lo que procede acceder a sus peticiones.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley”, y en el caso que nos ocupa procede la pérdida del derecho al cobro total de la ayuda económica concedida, por incumplimiento total de la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

Visto que de conformidad con la cláusula novena de la Convocatoria, los pagos realizados por ayuda económica que estén asociados a aquellas personas participantes que no alcancen la condición de “persona formada”, según la definición dada en la cláusula séptima de la misma convocatoria, determinarán automáticamente la procedencia de apertura, por parte del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, del correspondiente expediente de reintegro dirigido a obtener el reembolso de las cantidades que en concepto de asistencia se hayan abonado al alumno/a.

Vista la liquidación practicada por la Delegación de fomento a D^a. ***** [M.L.G.L.] con N.I.F.: ***** , beneficiaria de las ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo “Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos” realizado dentro del Proyecto “Pórtico-Dipuform@”, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e609904081fU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a14737121292107e609904081fU>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Vista Cláusula Sexta del texto de la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos", por la que se establece que corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la resolución del procedimiento de las solicitudes presentadas al amparo de la citada convocatoria, así como cuantas actuaciones se estimen necesarias para la ejecución de las mismas.

Visto informe de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones, emitido por la Sra. Viceinterventora, D^a. **** * [E.M.M.S.], de fecha 5 de abril de 2022.

Visto informe favorable de la Jefa de Sección de Fomento, D^a. **** * [M.C.G.V.], de fecha 6 de abril de 2022, en el que se informa favorablemente para la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local de la aceptación de la renuncia de la alumna D^a. **** * [M.L.G.L.] y del inicio de los procedimientos de pérdida del derecho al cobro por importe de 1.546,75€ y reintegro por importe de 416,95€ de la ayuda económica concedida para la realización del Itinerario Formativo "Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aceptar la renuncia presentada por la alumna D^a. **** * [M.L.G.L.] con N.I.F.: **** * como persona participante en la realización del itinerario Formativo "Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@".

NIF	PERSONA BENEFICIARIA	NÚM. REG. GENERAL	FECHA SOLICITUD	HORA
*****	**** * [M.L.G.L.]	31211	24/09/2021	09:23

2º. Iniciar el procedimiento de pérdida del derecho al cobro del gasto dispuesto y no utilizado, de la subvención que se relaciona a continuación y por el importe que se indica en la misma, al devenir la causa indicada en el artículo 37.1.b) de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el artículo 89 del Reglamento General de Subvenciones y el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, concediendo a D^a. **** * [M.L.G.L.] con N.I.F.: **** *, un plazo de 15 de días hábiles para

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e60d904081fU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a14737121292107e60d904081fU>

que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la pérdida del derecho al cobro:

NIF	PERSONA SOLICITANTE	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO	PAGO ANTICIPADO	PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO
*****	***** [M.L.G.L.]	1.963,70 €	1.963,70 €	416,95 €	1.546,75 €

3º. Iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención que se relacionan a continuación y por el importe que se indica en la misma, por incumplimiento total de la actividad que fundamentó la concesión de la subvención, según lo previsto en el apartado 1.b) del artículo 37 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al que se adicionarán los intereses de demora devengados desde la fecha del pago del anticipo de la subvención hasta la fecha de la resolución del presente procedimiento, concediendo a D^a. ***** [M.L.G.L.] con N.I.F.: ***** , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo de inicio, para que pueda comparecer en el expediente, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamación alguna, se entenderá firme el reintegro:

NIF/CIF	PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PAGO ANTICIPADO	FECHA DEL PAGO	IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO	INTERESES DE DEMORA	IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR
*****	***** [M.L.G.L.]	1.963,70 €	158,17 €	27/01/2022	158,17 €	1,22 €	419,59 €
			3,23 €	17/02/2022	3,23 €	0,02 €	
			250,44 €	17/02/2022	250,44 €	1,39 €	
			5,11 €	21/03/2022	5,11 €	0,01 €	

4º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería, a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, así como proceder a su notificación a la persona interesada en la forma establecida en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.16.- Expediente relativo a la ampliación del plazo de justificación de la subvención concedida en materia de Cooperación para el Desarrollo en la convocatoria de 2021, a la Fundación Vicente Ferrer.

La Junta de Gobierno Local, reunida en sesión de carácter ordinaria celebrada el 14

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e600904081fU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=A00671a14737121292107e600904081fU>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=A00671a14737121292107e600904081fU>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de diciembre de 2021, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional acordó conceder a la FUNDACIÓN VICENTE FERRER una subvención de doce mil euros (12.000€), para la ejecución del proyecto denominado "MEJORADOS LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA DE CALIDAD PARA LAS MUJERES DE COLECTIVOS VULNERABLES EN EL HOSPITAL DE BATHALAPALLI, DISTRITO DE ANANTAPUR, INDIA" en el marco de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo y Ayudas Humanitarias del ejercicio 2021.

Vista la petición presentada por la Fundación Vicente Ferrer con fecha 28 de marzo de 2022, a las 18:11 horas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual, registrada de entrada con número 2022/11712 en este Ayuntamiento, solicitando ampliación del plazo de justificación de la subvención concedida hasta el 15 de mayo de 2022.

Según lo informado por la entidad, la situación que motiva la solicitud de ampliación del plazo de justificación, se debe a la paralización de la actividad en India originada por la pandemia de la COVID-19, exponiendo además que, aunque en la actualidad se puede llegar a todos los pueblos con quienes trabajan, la interrupción en la ejecución de los proyectos y las limitaciones causadas ha producido un retraso extraordinario en todo el trabajo y la planificación del departamento de proyectos.

La entidad con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, solicita ampliación de dicho plazo hasta el día 15 de mayo de 2022, no siendo superior a la mitad del plazo concedido inicialmente y estando sujeto a la autorización administrativa previa y expresa por parte de la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006 y en la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo y Ayudas Humanitarias de 2021.

Visto informe favorable expedido por Dña. ***** [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Cooperación Internacional, el 31 de marzo de 2022.

A la vista de lo expuesto y entendiendo que la ampliación del plazo de justificación cuya autorización se solicita, no altera la esencia del proyecto subvencionado, no modifica la naturaleza u objetivos fundamentales de la subvención, no varían los aspectos que fueron fundamentales para conceder la subvención, no perjudica derechos a terceros y se ha solicitado dentro del plazo de justificación del proyecto, no siendo superior a la mitad de dicho plazo.

Conocidos los antecedentes obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y haciendo uso de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e60d904081fU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a14737121292107e60d904081fU>

delegación que ostenta en virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º. Autorizar la ampliación del plazo de justificación del proyecto de la FUNDACIÓN VICENTE FERRER, subvencionado por este Ayuntamiento titulado "MEJORADOS LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA DE CALIDAD PARA LAS MUJERES DE COLECTIVOS VULNERABLES EN EL HOSPITAL DE BATHALAPALLI, DISTRITO DE ANANTAPUR, INDIA", en el marco de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo y Ayudas Humanitarias del ejercicio 2021, hasta el 15 de mayo de 2022.

2º. Dar traslado de la presente resolución a la parte interesada y a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

4.- Conocimiento de resoluciones judiciales recaídas en expedientes y asuntos materia de su competencia.

4.1.- Dación de cuenta de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Cádiz recaída en Procedimiento Abreviado número 28/2022.

Se da cuenta de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3, de Cádiz, de fecha 23.03.2022, del recurso interpuesto en el Procedimiento Abreviado núm. 28/2022 por D. ***** [P.L.C.] contra desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada en expediente núm. 2020/39, en la que interesaba indemnización económica con motivo de los físicos sufridos por caída, que se dicen fueron provocados presuntamente, como consecuencia de la existencia de baches en carril bici de la Ctra. de la Barrosa, a la altura del núm. 802, el pasado día 06/06/2020.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.-

5.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

5.1.- Dación de cuenta de Resolución de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral de 1 de abril de 2022, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público prestado por las empresas del sector de asistencia domiciliaria (ayuda a domicilio) en la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Se da cuenta de Resolución de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral de 1 de abril de 2022, publicado en el B.O.J.A. núm. 67, del día 7 del mismo mes, por la que se



A00671a14737121292107e60d904081fU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=A00671a14737121292107e60d904081fU>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

garantiza el funcionamiento del servicio público prestado por las empresas del sector de asistencia domiciliaria (ayuda a domicilio) en la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el establecimiento de servicios mínimos.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

6.- Asuntos de urgencia.

1ª.- Expediente relativo a la adjudicación de la concesión del uso privativo de las instalaciones municipales sitas en la parcela ELP-2 del P.P. RT-46 Loma del Puerco (Parque de la Batalla).

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio, Da ***** [T.C.F.], concretamente, que una vez aportada por la empresa propuesta adjudicataria la documentación previa a la adjudicación señalada en el Pliego de Condiciones económico-administrativas junto con el documento acreditativo de haber constituido la correspondiente garantía definitiva, y calificada esta favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 8 de abril de 2022; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 14ª del indicado Pliego, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación, lo que justificaría su inclusión como asunto de urgencia en la Junta de Gobierno Local.

Se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2021 para la adjudicación mediante procedimiento abierto y concurso, de la concesión del uso privativo de las instalaciones municipales sitas en la parcela ELP-2 del PP RT-46 Loma del Puerco (Parque de la Batalla), con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen esta concesión, aprobados por el referido acuerdo, en los que se establece un plazo de duración inicial de quince años, prorrogable por anualidades, con un máximo de cinco anualidades más y un canon igual o superior a diez mil euros anuales (10.000,00 €/año).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, durante el plazo de 20 días hábiles, el referido expediente ha estado expuesto a información pública mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e60904081fU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a14737121292107e60904081fU>

Provincia número 248, de fecha 30 de diciembre de 2021 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, no habiéndose presentado durante el indicado plazo, que concluyó el 28 de enero de 2022, alegaciones contra el mismo, según resulta de certificado emitido por el Vicesecretario General accidental con fecha 31 de enero de 2022.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 22 de febrero de 2021 resulta que dentro del plazo para la presentación de proposiciones a este procedimiento únicamente ha concurrido la empresa GESTIÓN HOSTELERA GADITANA SL, con NIF: B72368343.

Vista acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 18 de marzo de 2022 en la que se dio cuenta de informe suscrito con fecha 11 de marzo de 2022 por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** ***** [A.O.B.] de valoración del proyecto de gestión y explotación de las instalaciones; y de informe suscrito con fecha 15 de marzo de 2022 por el Jefe de Servicio de Urbanismo y Diseminado, Don ***** [G.S.A-B.], y del anexo al mismo suscrito con fecha 18 de marzo de 2022, de valoración del proyecto de adecuación y mejoras en el edificio y sus instalaciones, resultan las siguientes puntuaciones de acuerdo a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor establecidos en la cláusula 10.1 del PCAP:

Licitador	Proyecto de gestión	Proyecto de adecuación	Puntuación SOBRE B
GESTIÓN HOSTELERA GADITANA S.L.	15,00	20,00	35,00

En la citada reunión de la Mesa de Contratación de fecha 18 de marzo de 2021, tras la apertura del sobre "C", de proposición económica, y a la vista de la documentación contenida en el mismo, se procedió en ese mismo acto a la valoración del criterio cuantificable de forma automática señalado en la cláusula 10.2.1 del citado Pliego, resultando la siguiente puntuación para la única empresa licitadora admitida:

LICITADOR	CANON ANUAL	TOTAL SOBRE C
GESTIÓN HOSTELERA GADITANA S.L.	15.000,00 €	55,00

Sumadas las puntuaciones obtenidas por la única empresa licitadora en cada uno de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Económica-Administrativas, resulta la siguiente puntuación final:

LICITADOR	TOTAL SOBRE B	TOTAL SOBRE C	TOTAL PUNTOS
GESTIÓN HOSTELERA GADITANA S.L.	35,00	55,00	90,00

Mediante Decreto 2022/1811 de 22 de marzo de 2022 de la Delegación de Contratación, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e60d904081fU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=A00671a14737121292107e60d904081fU>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

número 6639, de 30 de noviembre de 2020, para la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local, se aceptó la propuesta de la mesa de contratación de fecha 18 de marzo de 2022 para la adjudicación a GESTIÓN HOSTELERA GADITANA S.L., con N.I.F.: B72368343, de la concesión del uso privativo de las instalaciones municipales sitas en la parcela ELP-2 del PP RT-46 Loma del Puerco (Parque de la Batalla), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con fecha 24 de marzo de 2022 se requirió a este licitador para la presentación, dentro del plazo de diez días hábiles, de la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por el importe previsto en la cláusula 5ª del mismo.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 8 de abril de 2022 calificó favorablemente la documentación previa a la adjudicación presentada dentro del indicado plazo por GESTIÓN HOSTELERA GADITANA S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a **GESTIÓN HOSTELERA GADITANA S.L.**, con N.I.F. B72368343, la concesión del uso privativo de las instalaciones municipales sitas en la parcela ELP-2 del PP RT-46 Loma del Puerco (Parque de la Batalla), con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 30 de noviembre de 2021 y a la documentación presentada en el archivo electrónicos "B" de su oferta, por un canon anual de 15.000,00 €, de acuerdo a la oferta económica presentada en el archivo electrónico "C" de su oferta.

Esta concesión se otorga por un plazo de duración inicial de quince años, a contar desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice, prorrogable por anualidades, con un máximo de cinco anualidades más, sin que la duración de la concesión, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de veinte años.

2º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario que deberá formalizar el correspondiente documento administrativo dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación.

3º. Se dé publicidad de este acuerdo de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de La Ley 9/2017, de 8 de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e60d904081fU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a14737121292107e60d904081fU>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

noviembre, de Contratos del Sector Público.

2ª.- Expediente relativo a la extensión del Plan de Medidas Antifraude del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia al proyecto Pórtico Dipuform@

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por la concejala proponente, D^a Josefa Vela Panés, con base en lo expuesto en el informe de la Técnico de la Delegación Municipal de Fomento, D^a ***** [M.R.A.T.], concretamente, en que con motivo de cumplir con el requerimiento emitido por la Unidad de Verificación y Control de la Diputación de Cádiz de que el Proyecto Pórtico-Dipuform@ debe contar con una serie de medidas antifraude para superar la fase B de la verificación de control del proyecto o de lo contrario la Unidad de Verificación y Control recomendaría al IEDT proceder a la Resolución del Convenio del proyecto Pórtico-Dipuform@ y a los Reintegros y Sanciones que correspondan y visto que el plazo para presentar la subsanación al documento finaliza el día 13 de abril de 2022 y que si no se presenta la alegación el informe desfavorable de la Unidad de Verificación y Control pasará a ser de provisional a definitivo, se considera necesario agilizar el procedimiento por el cual el Plan de Medidas Antifraude del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia pueda hacerse extensivo al Proyecto Pórtico-Dipuform@ realizado en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Fomento relativa a la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia dispone en su artículo 6 cuestiones relativas al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un "Plan de medidas antifraude" que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Visto que el Ayuntamiento de Chiclana ya ha sido beneficiario de ayudas relacionadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, esta circunstancia le ha obligado a cumplir con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por lo que el pasado 01 de marzo de 2022, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, adoptó aprobar el Plan de Medidas Antifraude para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (con código de verificación P00671a14730180c02c07e63a7020d288), sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e600904081fU



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Visto informe del director del Proyecto Pórtico- Dipuform@, D. **** *
***** [J.A.F.G.], de fecha 08 de abril de 2022, en sentido favorable con CSV
F00671a1472108088bf07e61c4040e13i del siguiente tenor literal:

“Con fecha 21 de abril de 2021 se firma entre el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz el Convenio para el otorgamiento de subvención directa para llevar a cabo el proyecto “Pórtico- Dipuform@”, en el contexto de programa operativo de empleo, formación y educación cofinanciado en 80% por el Fondo Social Europeo.

En dicho convenio en su estipulación sexta se recogen las obligaciones de la entidad beneficiaria, figurando como obligación esencial aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la autoridad de gestión, o en su caso, la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, que correspondan en función de la operación ejecutada.

En la estipulación décimo sexta del Convenio se especifican las verificaciones a efectuar en el marco del Proyecto Pórtico- Dipuform@. Siendo una de esas verificaciones una verificación de control de riesgos dividida en tres fases, y que se efectúa por parte del Unidad de Control y Verificación del IEDT. La Fase B de dicha verificación consiste “en visitas in situ a los beneficiarios al objeto de comprobar in situ los sistemas y procedimientos. Consistirá en análisis documental y entrevistas puntuales”.

Este análisis documental y entrevistas puntuales queda especificado de la siguiente forma:

a) El beneficiario deberá entregar al controlador la siguiente documentación cumplimentada de acuerdo a los modelos establecidos:

- Declaración responsable de las medidas antifraude adoptadas. (Se facilitará modelo).*
- Declaración de Ayudas de Mínimis. (Se facilitará modelo).*
- Dossier de publicidad con las medidas adoptadas y las acciones efectuadas de información, comunicación y publicidad. Dicho dossier deberá contener evidencias gráficas y estar datado y firmado por el responsable del proyecto.*

b) Se harán entrevistas a los diversos responsables del proyecto, en los que deberán acreditarse entre otros los siguientes aspectos(Indicar que los responsable a entrevistar coincidirán con los designados por el beneficiario en su Formulario de Control de la calidad de los sistemas de gestión y control adoptados en operaciones cofinanciados con fondos EIE (Modelo UCV_VS) entregado tras la firma del Convenio y utilizado como base para la Verificación de Sistemas).

Con posterioridad a la firma del convenio, el 5 de mayo de 2021, se presenta

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e6090904081fU

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a14737121292107e6090904081fU>

mediante registro electrónico ante la Unidad de Verificación y Control del IEDT el modelo UCV_VS(formulario de la calidad de los sistemas de gestión y control adoptados por el beneficiario). En la lista de control de este formulario hay seis ítems (del 30 al 35) relativos a la prevención del fraude por parte del Ayuntamiento de Chiclana y que fueron contestados afirmativamente tras la consulta por parte de la Delegación de Fomento a las Delegaciones implicadas en las materias a las que afecta dicho formulario. En ese formulario se recogen una serie de medidas que se dice conocer y aplicar. Estas medidas que se afirma poseer son:

- a) Aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda.
- b) Informar al IEDT de los casos o sospechas de fraude detectados a la mayor brevedad posible y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.
- c) Se tendrán en cuenta las recomendaciones incluidas en la nota guía de la Comisión sobre evaluación de riesgo de fraude y medidas- antifraude eficaces y proporcionadas, periodo de programación 2014-2020, relativas a conflictos de interés y doble financiación (EGESIF 14-0021-00 de 16/06/2014).
- d) Tener conocimiento de la nota de información sobre indicadores de fraude para el FEDER, FSE Y FC de la Comisión (COCOF 09/003/00 de 18/02/2019).
- e) Disponer de lo necesario para prevenir, detectar y corregir las irregularidades, incluido el fraude, y recuperar los importes pagados indebidamente junto con los posibles intereses de demora correspondiente.
- f) Cumplir los requisitos exigibles en relación con la ausencia de conflictos de intereses, comprobación de no existencia de doble financiación (BDSN) por parte de los beneficiarios.

En marzo de 2022 se da difusión por parte de la Secretaría General del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera la declaración Institucional de Compromiso en la lucha contra el fraude y aprobación del Plan Antifraude de Fondos.

El día 29 de marzo de 2022 se realiza la verificación de la fase B del proyecto Pórtico-Dipufurm@ por parte de la Unidad de Verificación y Control del IEDT, realizándose dicha verificación según queda recogida en el Convenio.

En el transcurso de dicha verificación fue solicitada una aclaración sobre las medidas antifraude en el ámbito de la gestión de proyecto y que debían estar en consonancia con lo afirmado en el formulario de la calidad de los sistemas de gestión y control adoptados por el beneficiario.

Se explica al verificador la existencia de un plan de medidas antifraude por parte del Ayuntamiento de Chiclana y se le presenta. Tras evaluar el plan, no se admite como plan para el Proyecto Pórtico-Dipufurm@ ya el plan presentado se circunscribe al ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y no se presenta evidencia de que ese plan sea extensivo al proyecto Pórtico Dipufurm@.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e60904081fU



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Con fecha 31 de marzo tiene registro de entrada el informe de control y verificación. Control de riesgos fase B emitido por la unidad de Verificación y Control del IEDT. Dicho informe se emite con categoría NO FAVORABLE PROVISIONAL debido a la salvedad encontrada de que no se especifican las medidas antifraude adoptadas dentro del proyecto Pórtico- Dipuform@. Dándose un plazo de 10 días para presentar la subsanación a la salvedad encontrada.

Dentro de este informe se da opción de que se pueda hacer extensivo el Plan de Medidas Antifraude del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia al proyecto Pórtico- Dipuform@, como forma de subsanación.

En caso de no poder subsanarse el informe pasaría a ser definitivo, no superando el Ayuntamiento de Chiclana la verificación fase B y por tanto la Unidad de Verificación y Control recomendaría al IEDT proceder a la Resolución del Convenio del proyecto Pórtico- Dipuform@ y a los Reintegros y Sanciones que correspondan.

Habida cuenta de que el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera no cuenta con más medidas antifraude que las adoptadas para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que la no subsanación del informe elaborado por la Unidad de Verificación y Control conllevaría la Resolución del Convenio y que exista la opción de asumir el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, INFORMO FAVORABLEMENTE de que se haga extensivo al proyecto Pórtico- Dipuform@ el Plan de Medidas Antifraude elaborado para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. “

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de los planes municipales, entendidos como todos aquellos documentos de estudio y planificación de la actividad administrativa municipal, de carácter sectorial y carentes de la reglamentación propia de un reglamento u ordenanza; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Hacer extensivo el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera al Proyecto Pórtico- Dipuform@, realizado en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

2º. Adoptar las siguientes medidas para el Proyecto Pórtico- Dipuform@, como prevención del fraude:

a) Aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e60904081fU

b) Informar al IEDT de los casos o sospechas de fraude detectados a la mayor brevedad posible y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.

c) Se tendrán en cuenta las recomendaciones incluidas en la nota guía de la Comisión sobre evaluación de riesgo de fraude y medidas- antifraude eficaces y proporcionadas, periodo de programación 2014-2020, relativas a conflictos de interés y doble financiación (EGESIF 14-0021-00 de 16/06/2014).

d) Tener conocimiento de la nota de información sobre indicadores de fraude para el FEDER, FSE Y FC de la Comisión (COCOF 09/003/00 de 18/02/2019).

e) Disponer de lo necesario para prevenir, detectar y corregir las irregularidades, incluido el fraude, y recuperar los importes pagados indebidamente junto con los posibles intereses de demora correspondiente.

f) Cumplir los requisitos exigibles en relación con la ausencia de conflictos de intereses, comprobación de no existencia de doble financiación (BDSN) por parte de los beneficiarios.

3º. Dar traslado del presente acuerdo a todas las dependencias municipales, organismos autónomos, y empresas municipales implicadas para su difusión, conocimiento y cumplimiento por parte de todo su personal.

7.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:40 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

MANUEL JARAMILLO FERNANDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/04/2022 08:31:53
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	13/04/2022 12:35:11



A00671a14737121292107e60904081fU